

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**EFFECTO DEL DELITO DE USURPACION SOBRE EL
DERECHO DE POSESION EN LA ASOCIACION
AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021**

Para optar	: El título profesional de abogado
Autores	: Bach. Sandoval Rondon Tati Liliana Bach. Vargas Luna Jorge Orestes
Asesor	: Dr. Armas Zarate Fernando
Línea de investigación institucional	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias sociales
Fecha de inicio y culminación	: 01-03-2022 a 20-12-2022

HUANCAYO - PERÚ

2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

DR. PEREZ VICTORIA JESUS RICARDO
Docente Revisor Titular 1

MG. QUIÑONES INGA ROLY
Docente Revisor Titular 2

MTRO. QUISPE MENENDES EYER MOISES
Docente Revisor Titular 3

ABG. GOMERO QUINTO JOSE GODOFREDO
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis hijos Eimy y Sebastián por ser mi soporte. A mi esposo Yheison Carbajal por su confianza y apoyo incondicional, a mi Madre por brindarme su fortaleza. A mi padre que desde el cielo cuida de mí.

Tati Liliana Sandoval Rondón.

A mi querida abuela Gudelia, que me guía desde el cielo; a mis padres por confiar siempre en mí, A mi hermana Yareli, por su apoyo incondicional, a mi querida esposa, amiga y compañera de vida Rocío Rosales, quien supo orientarme en la vida.

Jorge Orestes Vargas Luna.

AGRADECIMIENTO

A Dios. Y a mis maestros que gracias a sus conocimientos cimentaron en mi aún más el amor al Derecho.

Tati Liliana Sandoval Rondón.

A Dios, por todas sus bendiciones; a todos los docentes de mi querida Universidad, con quienes estoy agradecido por todas las enseñanzas brindadas y terminar este proyecto formativo.

Jorge Orestes Vargas Luna.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFIOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 000107-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

EFFECTO DEL DELITO DE USURPACION SOBRE EL DERECHO DE POSESION EN LA ASOCIACION AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. SANDOVAL RONDON TATI LILIAN
BACH. VARGAS LUNA JORGE ORESTES**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **DR. ARMAS ZARATE FERNANDO**

Fue analizado con fecha **18/03/2024** con **128** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **22** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 18 de marzo de 2024.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE**

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
Tati Liliana Sandoval Rondón.	iii
AGRADECIMIENTO	iv
Tati Liliana Sandoval Rondón.	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	x
CONTENIDO DE FIGURAS.....	xii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	18
Tabla 1	19
1.2. Delimitación del problema	21
1.2.2. Temporal	21
1.2.3. Social.....	21
1.2.4. Conceptual.....	21
1.3. Formulación del problema.....	21
1.3.1. Problema General	21
1.3.2. Problemas Específicos.....	21
1.4. Justificación.....	22
1.4.1. Justificación Social.....	22
1.4.2. Justificación Teórica	22
1.4.3. Justificación Metodológica.....	22
1.5. Objetivos de la investigación.....	23
1.5.1. Objetivo General	23
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s).....	23

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Antecedentes Nacionales	24
Antecedentes Internacionales.....	27
2.2. Bases teóricas o científicas.....	29
2.2.1. Delito de usurpación.....	29
2.2.3. El Código Penal	30
2.2.4. Tipo penal	31
2.2.5. Tipicidad Objetiva.....	33
2.2.6. Bien jurídico protegido.....	34
2.2.7. Sujeto activo.....	36
2.2.8. Sujeto pasivo	37
2.2.9. La Tipicidad Subjetiva en el Delito de Usurpación.....	38
2.2.10.Ejercicio de un derecho real	38
2.2.11.Constitución Política del Perú	39
2.2.12.Sobre aspectos de la Consumación del Delito de Usurpación Inmobiliaria.....	40
2.2.13.La Posesión Definición	41
2.2.14.El Código Civil Peruano	41
2.2.16.Elementos de la Posesión	42
2.2.17.Clases de posesión.....	44
2.2.18.Comprensión de la Institución Jurídica de la Posesión en el Derecho Penal.....	45
2.2.19.La Posesión en la Jurisprudencia.....	46
2.2.20.Principio de Legalidad.....	46
2.2.21.El principio de última ratio del derecho penal.....	47
2.2.22.El principio de protección de bienes jurídicos.....	48
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)	50
El delito de usurpación	52
Características del delito de usurpación	53
La Tipicidad Subjetiva en el Delito de Usurpación:.....	53
Preceptos básicos	54

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General	55
3.2. Hipótesis Específicas.....	55
3.3. Variables	55
Definición conceptual:	55
Definición Operacional:	55
Definición conceptual:	55
Definición Operacional:	56

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación General:.....	57
Específico:.....	57
4.2. Tipo de Investigación Investigación Básica.....	57
4.3. Nivel de Investigación Investigación Correlacional	58
4.4. Diseño de la Investigación	58
4.5. Población y muestra Población.....	58
Muestra.....	59
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	59
Técnicas:	59
Instrumento:	59
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	59
4.8. Aspectos éticos de la Investigación	59

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados.....	60
5.2. Contrastación de hipótesis Hipótesis General	83
Planteamiento hipotético	84
Conclusión.....	84
Hipótesis Específica primera.....	85
Planteamiento hipotético	85
Conclusión.....	85
Hipótesis Específica segunda.....	86
Planteamiento hipotético	86
Conclusión.....	87

5.3. Discusión de los resultados.....	87
CONCLUSIONES.....	90
RECOMENDACIONES.....	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	92
ANEXOS.....	96
Anexo 1. Matriz de Consistencia.....	96
Anexo 2. Matriz de Operacionalización de Variables.....	97
Anexo 3. Matriz de Operacionalización de Instrumento.....	98
Anexo 4. Cuestionario.....	100
Anexo 5. Ficha De Validación Del Instrumento.....	102
Anexo 6. Consentimiento informado.....	108
Anexo 7. Constancia de Aplicación el Instrumento.....	120
Anexo 8. Declaración de Autoría.....	125

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. ¿Usted tiene conocimiento que la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo se relaciona directamente con el delito de usurpación?	60
Tabla 2. ¿Es Ud. Poseedor del bien inmueble ubicado en la asociación Miramar?	61
Tabla 3.¿Estuvo presente Ud. al momento del ingreso a su bien inmueble?.....	62
Tabla 4. ¿Usted cuenta con el título de propiedad del inmueble en conflicto?.....	63
Tabla 5.¿Conoce usted al sujeto que ingresó sin su consentimiento a su predio?.....	64
Tabla 6.¿Al momento de ingresar a su predio el sujeto portaba arma?.....	65
Tabla 7.¿Cree usted que debe agravarse las sanciones a estos sujetos?	66
Tabla 8.¿Se le ha restringido sus derechos adquiridos sobre su propiedad?.....	67
Tabla 9.¿Se han generado daños importantes a su bien inmueble?	67
Tabla 10. ¿Al momento de la intervención en el inmueble afectado usted sufrió de agresiones por parte de los invasores?.....	69
Tabla 11.¿Usted tiene conocimiento de la documentación presentada por el sujeto que ingresó al inmueble?	70
Tabla 12.¿Se ha falsificado los documentos de propiedad de su bien inmueble?.....	71
Tabla 13.¿Usted al realizar la denuncia, fue atendido inmediatamente?	72
Tabla 14.¿Cree usted que la autoridad policial le brindó seguridad al momento del despojo de su bien inmueble?.....	73
Tabla 15.¿Cree usted que las leyes establecidas en nuestro ordenamiento respecto a la usurpación son efectivas?	73
Tabla 16.¿Considera usted que La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos se relaciona directamente con el delito de usurpación?.....	75
Tabla 17.¿Es constante la afectación de inmuebles por delitos de usurpación?	76
Tabla 18.¿En el proceso por usurpación como propietario del bien pudo probar la posesión de este?	76
Tabla 19.¿Cree Ud. que la afectación al derecho de posesión se relaciona directamente con el delito de usurpación?	77
Tabla 20.¿Se ha realizado la tipificación subjetiva por el delito de usurpación del bien inmueble ocupado?.....	79
Tabla 22. ¿Genera la usurpación efectos netamente de carácter doloso?	79
Tabla 23.¿Se han producido daños al bien inmueble producto de la usurpación de	

este?	80
Tabla 24.¿Se han cuantificado los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación?	81
Tabla 25.¿Superan los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación el valor económico de este?.....	82
Tabla 26.Correlaciones de las variables en estudio.	84
Tabla 27.Correlaciones para hipótesis específica primera.....	85
Tabla 28.Correlaciones para hipótesis específica segunda	86

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1.¿Usted tiene conocimiento que la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo se relaciona directamente con el delito de usurpación?.....	60
Figura 2.¿Es Ud. Poseedor del bien inmueble ubicado en la asociación Miramar?	61
Figura 3.¿Estuvo presente Ud. al momento del ingreso a su bien inmueble?	62
Figura 4.¿Usted cuenta con el título de propiedad del inmueble en conflicto?	63
Figura 5.¿Conoce usted al sujeto que ingresó sin su consentimiento a su predio?.....	64
Figura 6.¿Al momento de ingresar a su predio el sujeto portaba arma?.....	65
Figura 7.¿Cree usted que debe agravarse las sanciones a estos sujetos?.....	66
Figura 8.¿Se le ha restringido sus derechos adquiridos sobre su propiedad?	67
Figura 9.¿Se han generado daños importantes a su bien inmueble?.....	68
Figura 10.¿Al momento de la intervención en el inmueble afectado usted sufrió de agresiones por parte de los invasores?.....	69
Figura 11.¿Usted tiene conocimiento de la documentación presentada por el sujeto que ingresó al inmueble?.....	70
Figura 12.¿Se ha falsificado los documentos de propiedad de su bien inmueble?	71
Figura 13.¿Usted al realizar la denuncia, fue atendido inmediatamente?.....	72
Figura 14.¿Cree usted que la autoridad policial le brindó seguridad al momento del despojo de su bien inmueble?.....	73
Figura 15.¿Cree usted que las leyes establecidas en nuestro ordenamiento respecto a la usurpación son efectivas?	74
Figura 16.¿Considera usted que La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos se relaciona directamente con el delito de usurpación?.....	75
Figura 17.¿Es constante la afectación de inmuebles por delitos de usurpación?.....	76
Figura 18. ¿En el proceso por usurpación como propietario del bien pudo probar la posesión de este?	77
Figura 19.¿Cree Ud. que la afectación al derecho de posesión se relaciona directamente con el delito de usurpación?	78
Figura 20.¿Se ha realizado la tipificación subjetiva por el delito de usurpación del bien inmueble ocupado?.....	79
Figura 21.¿Genera la usurpación efectos netamente de carácter doloso?.....	80
Figura 22.¿Se han producido daños al bien inmueble producto de la usurpación de	

este?	81
Figura 23.¿Se han cuantificado los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación?	82
Figura 24.¿Superan los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación el valor económico de este?.....	83

RESUMEN

Resumo que el estudio contiene una pregunta general, la cual nos permitimos resaltar ¿Cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar-Huaura? Su objetivo, persiguió y verificó lo pautado en dicha interrogante, por lo que fue necesario el empleo de una metodología inductiva propia de las investigaciones cuantitativas básicas/correlacional no experimentales. Respondió a la encuesta 31 propietarios de la Asociación Miramar. Acorde con lo diagnosticado concluyó:

Se demostró que la afectación al derecho de posesión tiene un efecto económico negativo y se relaciona directamente con el delito de usurpación, lo que perjudica a 31 propietarios que tienen denuncias hechas por bienes en controversia ubicados en la Asociación Miramar. Dichos propietarios se encontraban presentes cuando se dio la usurpación. Lo positivo de toda esta controversia fue que el 97% de ellos contaba con el título de propiedad del inmueble en conflicto, además estaban ajeno a lo sucedido porque no conocían a estos invasores.

A lo cual recomendó: En primera instancia, se sugiere a los propietarios mantener toda su documentación en regla para evitar consecuencias que implique mayor desembolso de dinero que pueda afectar su economía y la de su familia, por lo es necesario atender sus propiedades correctamente y estar atento ante las posibles amenazas de usurpación en la mencionada Asociación Miramar.

***Palabras claves:** La afectación al derecho de posesión y el delito de usurpación*

ABSTRACT

I summarize that the study contains a general question, which we would like to highlight: How is the affectation of the right of possession related to the crime of usurpation in the agro-industrial association Miramar-Huaaura-2021? Its objective, pursued and verified what was stated in this question, for which it was necessary to use an inductive methodology typical of basic quantitative/non-experimental correlational research. The survey was answered by 31 owners of the Miramar Association. According to the diagnoses, it was concluded:

It was demonstrated that the affectation to the right of possession has a negative economic effect and is directly related to the crime of usurpation, which harms 31 owners who have complaints made for properties in controversy located in the Miramar Association. These owners were present at the time of the encroachment. The positive aspect of this controversy was that 97% of them had the property title of the property in dispute, and they were also unaware of what happened because they did not know these invaders.

To which he recommended: In the first instance, it is suggested to the owners to keep all their documentation in order to avoid consequences that may imply a greater disbursement of money that may affect their economy and that of their family, so it is necessary to take care of their properties correctly and be alert to the possible threats of encroachment in the Miramar Association.

KEYWORDS: *The affectation to the right of possession and the crime of usurpation.*

INTRODUCCIÓN

Lo que promovió esta investigación está agregado en su principal interrogante: ¿Cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar en la provincia de Huaura? Ante la opinión de debatir y encontrar elementos que sean fuentes de solución ante esta meta cuyo eje se encuentra en el derecho civil, investigamos que la culpa por suplantación de identidad ocurre con frecuencia alrededor del mundo, para muchos individuos actualmente este tipo de conducta es normal en una sociedad que, difiere de muchas otras, debido a la carencia de cultura, que indica una ausencia de conocimientos profundos sobre lo que constituye la acción delictiva tipificada como usurpación.

En este sentido, muchas personas son víctimas de este delito, a veces sin saber que el mismo conduce a la pena, o simplemente ignorando que se trata de un delito amparado por el Código Penal. La apropiación es una preocupación importante para las familias que cohabitan en una casa, apartamento o local comercial, lo que puede ocurrir si alguien entra violentamente y toma posesión de la propiedad. Asimismo, esta preocupación es compartida por algunos dueños de predios, ubicados en lugares apartados que no frecuentan y con poco resguardo, es decir, sujetos hacer usurpados.

Lo que se convierte es presas fáciles para estos infractores se aprovechen de la situación y cometen esta violación de derechos sin importar sus consecuencias. Por tanto, se considera apropiación indebida, y que no debe ser aceptada por la autoridad competente, por ser acciones graves, por ser delito que incluye la toma por la fuerza o bajo amenaza una propiedad o derechos pertenecientes a otra persona. Aquí, usurpador es la persona que priva a otra en todo o en parte de la posesión de dicho bien o de la práctica de un derecho. (Calizaya, 2020).

De hecho, hablar de este tipo de violación en nuestro país, donde la informalidad está presente en cada peruano es enfrentarse a una dolorosa derrota, creando malestar entre la población, queriendo adueñarse de algo que no le pertenece, y que al mismo tiempo los altera y pone temerosa de que se la quiten. En este sentido, el derecho de propiedad es una base legislativa, concebida como una institución de fundamental importancia para la sociedad, que representa el derecho de propiedad de cualquier individuo.

Fluyó la investigación desde una metodología cuantitativo e inductivo, por estar intrínsecamente vinculada a los parámetros de origen de tipo Básico, por sus bases legales y teóricas que respaldan su compromiso, de este modo tuvo un carácter correlacional, enfocada las modelos no experimentales. La encuesta se aplicó a 31 propietarios entre 45 a 60 años y a juristas con conocimiento del Derecho Civil.

Su estructura muestra lo siguiente segmentos:

Capítulo 1: Comprende la descripción de la problemática, alcance de la investigación, principales cuestionamientos de la investigación, de la misma forma los objetivos de investigación y la justificación del estudio.

Capítulo 2: Se desarrollan los antecedentes de la investigación, el marco teórico referencial y el marco conceptual con las principales variables de la investigación.

Capítulo 3. En este apartado se realiza la presentación de la formulación de hipótesis de investigación, y la Operacionalización de variables.

Capítulo 4. Se presenta la metodología de la investigación y todos los aspectos de rigor científico metodológico, así como ético para la ejecución del proceso investigativo.

Capítulo 5. En dicho apartado se presentan los resultados del proceso de investigación fundamentalmente los Figuras y tablas, representativos del análisis estadístico.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La problemática está relacionada con la afectación al derecho de posesión del propietario, el cual configura el delito de usurpación donde el Estado con el fin de proteger a la ciudadanía sobre estos hechos ilícitos que se incrementan en forma alarmante, busca propiciar mejoras a la ley, con el fin de poner freno a este tipo de impunidad, es por eso modifica mediante la Ley N.º 30076 los Artículos 202 y 204 del Código Penal, agregando una de las modalidades de la usurpación, aumentándolas a cuatro, donde considera como sujeto activo a aquel que ingresa ilegítimamente a un inmueble, lo que en la práctica vendría a ser en forma subrepticia o alevosa o también considerada como una usurpación clandestina; estableciéndose a la vez mayores penas para este tipo de delitos y rigidez en cuanto a los procedimientos. Sin embargo, no se ha mostrado cambio alguno, es decir, actualmente se ha incrementado aún más el ingreso de personas a terrenos que no son de su propiedad, es decir el agente ilegítimamente sin título legal accede a un inmueble afectando la posesión y promoviendo el tráfico de tierras que ahora se da con mayor frecuencia, generando un clima de inseguridad ciudadana y genera un costo altísimo para los propietarios que se ven afectados por la invasión de sus terrenos. Quedando demostrado que el incremento en las penas no reduce el accionar de gente inescrupulosa.

Según datos estadísticos del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana (DATA CRIM) administrado por el INEI, los delitos de usurpación se presentaron con mayor frecuencia entre los años 2018 y 2020 en la provincia de Lima, la región Arequipa, la región Lambayeque, la región La Libertad y Piura, con una tasa del 18%, 11%, 9%, 9% y 8%, respectivamente. En el año 2020, la provincia de Lima experimentó un aumento del 25% en comparación con el año anterior, mientras que Lambayeque lo hizo en un 31%, La Libertad en un 43% y Piura en un 28%. Tumbes (83%) y San Martín (58%) fueron las zonas con menor cantidad de denuncias, mientras que Arequipa, Cusco,

Ancash y Lima Provincias experimentaron un descenso en 32,12, 16 y 50 puntos porcentuales. Se registraron 5794 denuncias en 2020, una pequeña disminución de 2 puntos porcentuales en comparación con 2019.

Tabla 1

Datos estadísticos respecto a los delitos de usurpación

PORCENTAJE DE USURPACIÓN				
REGION	2019	INCREMENTO 2020	MENOR FRECUENCIA	DECRECIERON
LIMA	18%	25%	-	50%
AREQUIPA	11%	-	32%	32%
LAMBAYEQUE	9%	31%	-	-
LIBERTAD	9%	43%	-	-
PIURA	8%	28%	-	-
TUMBES	-	-	83%	-
SAN MARTIN	-	-	58%	-
CUZCO	-	-	-	12%
ANCASH	-	-	-	16%

Fuente: Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana (DATA CRIM) administrado por el INEI, 2020

Ante los eventos señalados surge la interrogante: ¿Qué efecto produce el delito de usurpación sobre el derecho de posesión en la Asociación Agroindustrial Miramar, en la provincia de Huaura?

Habiéndose estudiado que uno de los problemas básicos, es que no se le da la seguridad que se merece al propietario que no es poseedor, es decir, el hecho de contar con un título de propiedad el cual está registrado en los Registros Públicos, no te da seguridad jurídica; sin embargo, el solo hecho de que un invasor ingrese a tu terreno el día uno se convierte en poseedor ilegítimo, pero poseedor, al fin y al cabo. El Código civil te faculta para ejercer la defensa posesoria extrajudicial con apoyo de la Policía Nacional dentro de los 15 días de haber tomado conocimiento, pero es un trámite engorroso y costoso que muchas veces te toma más del tiempo del debido generando un mayor problema al propietario del bien, debido a que son mafias que en muchas oportunidades dificulta retirarlos de los predios.

El invasor lo que hace muchas veces, es falsificar documentos e incorporar a una mayor cantidad de personas a fin de que se haga más difícil retirarlos del predio. En el caso que el propietario del bien inmueble, pasado los 15 días para ejercer su defensa extrajudicial de posesión ingresa a retirar de su predio a los invasores, estos pueden denunciarlos por usurpación. La posesión debe ser protegida de modo distinto a la propiedad porque los propietarios no siempre estarán en el dominio del bien y ello debe tutelarse con el simple hecho de ser titular de un derecho como es el de la propiedad.

La solución de este problema sería que la Policía Nacional no debe sólo limitarse a la toma de datos de los invasores, se debe detener a todas las personas que participan a fin de verificar sus datos y crear un Registro Nacional de Invasores ya que hay gente dedicada a ingresar a propiedad ajena a fin de realizar ventas de terrenos que no les corresponde. En esta fase se pulirán los hechos objeto de la *notitia criminis*, y la instrucción trata de reunir indicios de culpabilidad que sirvan para fundamentar bien una formalización, con la consiguiente imputación, bien un archivo preliminar de la acusación. Esta fase es quizás la más crucial de todo el proceso penal porque en ella se acumulan un sinnúmero de indagaciones para esclarecer los hechos objeto de la querrela; en esta fase se pulirán los hechos objeto de la *notitia criminis*.

La jurisprudencia ha dicho lo siguiente que: (...) el delito de usurpación no solo protege el dominio que se ejerce sobre un inmueble sino, propiamente el ejercicio de facultades que tiene su origen en derechos reales que se ejercen sobre él, requiriendo, además de parte del sujeto pasivo de la posesión del bien por alguno de los modos señalados en la descripción típica del Artículo 202 del Código Penal. Modificar legislativamente y teniendo en cuenta la realidad del tráfico de terrenos en el Perú, el mismo que se agrava cuando estas son lideradas por organizaciones criminales. No bastando la regulación legislativa actual del Artículo N° 202 y el N° 204 del Código Penal, acrecentando aún más que estas organizaciones criminales sigan haciendo de la usurpación de propiedades que supuestamente son intensamente protegidas por la inscripción en los registros Públicos, un negocio rentable. Modificar legislativamente la protección de la propiedad como bien jurídico, por tanto, este debe ser de acuerdo al contexto de la realidad en la que vivimos, específicamente, en los casos de usurpación de terrenos, que actualmente se da con total impunidad. De manera que, no puede ser plausible que el derecho de propiedad se vea afectado frente a actos de usurpación de terceros cuando el propietario no ejerza actos fácticos o reales de la

posesión del bien inmueble.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Espacial

La investigación se llevó a cabo en la Asociación Agroindustrial Miramar Provincia de Huaura, Departamento Lima.

1.2.2. Temporal

La investigación se realizó en el periodo 2021.

1.2.3. Social

La investigación tiene como delimitación social: Propietarios de 45 a 60 años, Abogados Especialistas en Derecho Civil y Penal, Ministerio Público y Policía Nacional.

1.2.4. Conceptual

La investigación tiene como delimitación conceptual: El delito de usurpación y el derecho de posesión.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿Cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar-Huaura?

1.3.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura?
- ¿Cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social

La usurpación se refiere a la ocupación o apropiación de un bien inmueble. El usurpador ingresa a la casa o terreno y no sale con la intención de obtener el dominio. La persona que usurpa una propiedad es consciente de su delito, conoce la situación y lo justifica a partir de sus carencias, necesidades o haber sido engañada por un tercero que le prometió la propiedad que supuestamente no tenía dueño. Este comportamiento causa daños económicos y un trajinar constante para recuperar la propiedad, en muchas ocasiones litigios que duran muchos años, afectando física y mentalmente al propietario.

Este ilícito actuar de los invasores lo que hace muchas veces, es falsificar documentos e incorporar a una mayor cantidad de personas a fin de que se haga más difícil retirarlos del predio, en muchas ocasiones se agrupan a fin de extender una mayor cantidad de espacios en los terrenos. Es por ello a pesar del apoyo policial se necesita la creación de un Registro Nacional de Invasores con la finalidad de ser identificados para posteriores casos ya que como se ha señalado son bandas dedicadas a la apropiación de bienes inmuebles que se desplazan por todo el territorio peruano, es por ello se busca el registro a fin de que puedan tener una sanción mayor que sirva como ejemplo de otros invasores.

1.4.2. Justificación Teórica

El aspecto más resaltante desde la perspectiva teórica radica en la conformación de las características del delito de usurpación. La realidad vislumbrada en la unidad de estudio del presente trabajo refleja las características de este fenómeno en el contexto peruano. Es por ello que el aporte teórico de esta investigación se centra en ofrecer características descriptivas precisas de esta realidad.

1.4.3. Justificación Metodológica

Es por ello que el objetivo del presente trabajo es sostener que el hecho de apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro, es un delito que muchas veces según señalan las estadísticas han terminado siendo absueltas, dando lugar a que dichos sujetos sigan delinquiendo y vendiendo terrenos y lamentablemente hay mucha gente que es sorprendida.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo General

Establecer cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar en la provincia de Huaura.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Establecer cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo con el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar en la provincia de Huaura.
- Establecer cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos con el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar en la provincia de Huaura.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Antecedentes Nacionales

Rodríguez (2020), presenta tesis titulada “Eficacia del Delito de Usurpación Clandestina de terrenos eriazos del Estado Peruano a partir de la vigencia de la Ley 30076”, de la Universidad Nacional Federico Villareal, para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal, ha formulado el siguiente problema:

El propósito de este estudio fue analizar la eficacia del delito de usurpación clandestina de terrenos eriazos a partir de la vigencia de la Ley N° 30076 tomando en cuenta la sanción que aplica la legislación penal peruana, ha aplicado los siguientes métodos Descriptivo Analítico Estadístico, ha sido de tipo explicativa y descriptiva, tiene un Diseño no experimental el nivel fue descriptivo, llegando a la siguiente conclusión:

En referencia al objetivo general de la investigación que busco analizar la eficiencia del delito de usurpación clandestina de terrenos eriazos del estado peruano a partir de la vigencia de la Ley N° 30076, una vez desarrollado el presente trabajo investigativo y haber logrado vislumbrar la realidad actual se pudo concluir que: Tomando en cuenta los objetivos de la investigación se puede decir que, si la teoría constitucional amplia del bien jurídico, dice que la constitución establece los bienes e intereses de la sociedad que deben ser protegidos por el poder punitivo del Estado, y siendo que la posesión, conforme el Tribunal Constitucional, no es un derecho constitucionalmente protegido, este no debería ser considerado como bien jurídico en el delito de usurpación, debiendo prevalecer la propiedad por encima de esta, más aún si la carta magna le otorga protección constitucional a esta.

Quispe (2020). publica tesis titulada “Denuncias penales por usurpación y protección de propiedad inmueble estatal Tacna - 2015”, de la Universidad privada de Tacna, para optar el grado académico de Maestro En Derecho Con Mención En Ciencias Penales. Su propósito general fue determinar en qué medida las denuncias interpuestas por la Procuraduría Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna por delito de Usurpación de terrenos de dominio privado estatal son desestimadas por la Fiscalía., ha

aplicado los siguientes métodos Hipotético- deductivo, ha sido de tipo descriptivo explicativo, tiene un Diseño No experimental, dentro del enfoque mixto, el nivel fue descriptivo, correlacional y explicativa, llegando a la siguiente conclusión:

Se debe enfatizar que la acción de la Procuraduría Ad Hoc ante la presentación en Fiscalía de la denuncias delito de usurpación respecto de las invasiones que se dan en los terrenos de dominio privado del Gobierno Regional de Tacna; no logran a futuro la eficacia jurídica que se busca es decir la sanción penal al que o los que cometieron el delito y la recuperación de terreno invadido; por ende, la decisión de archivo de la investigación por parte del representante del Ministerio Público; por el contrario generan impunidad al invasor por lo que el fenómeno de las invasiones continua en perjuicio del Gobierno Regional de Tacna. Las Denuncias Penales por Usurpación entabladas por la Procuraduría Ad Hoc dan lugar a investigaciones Fiscales que no hacen más que generar carga procesal al Ministerio Publico; y en mayor de los casos las Investigaciones es decir los casos fiscales tienden a ser archivados; pues consideramos que se debe de efectivizar jurídicamente mejor las recuperaciones extrajudiciales o de ser el caso el proceso judicial de desalojo. Se debe de mejorar la acreditación y pruebas respecto de la usurpación, para así la Procuraduría Ad Hoc entable de manera más eficaz las denuncias penales por el delito de usurpación; a efectos de generar mejor convicción en la Investigación que realice el Fiscal respecto del caso en concreto, a fin de lograr acreditar el tipo penal en concreto y por ende la exigencia de una Investigación, Los Fiscales como titulares de la acción penal pública y defensores de la legalidad deben de tener un enfoque correcto del delito de usurpación en agravio del Gobierno Regional de Tacna, para así lograr sanción a los invasores de los terrenos, en su mayoría Asociaciones de Vivienda. Para lo cual la adición legal correcta al dispositivo legal del Código Penal es imperativa.

Díaz (2019). publica Tesis titulada “El delito de usurpación y su afectación al derecho de posesión en las invasiones en el distrito de Tarapoto, año 2018” de la Universidad Nacional de San Martín -Tarapoto, para optar por el Título Profesional de

Abogado, se ha planteado el siguiente objetivo: Determinar la incidencia del delito de usurpación en el derecho a la posesión en las invasiones en el distrito de Tarapoto, año 2018, ha aplicado los siguientes métodos: inductivo, deductivo, jurídico, tipo de investigación básica-cuantitativa, tiene un diseño No experimental Transeccional, El nivel investigativo es Descriptivo, llegando a la siguiente conclusión:

La usurpación tiene un impacto negativo en el derecho a la posesión debido a la duración prolongada de la privación o perturbación de la posesión, que puede llegar a meses o años, dependiendo del tiempo transcurrido desde la invasión y el tiempo que lleva el proceso penal, siempre y cuando no se haya otorgado el desalojo preventivo. Además, se debe agregar el tiempo prolongado y lento proceso penal cuando no se ha otorgado el desalojo preventivo.

Garcilaso (2019). Tesis titulada “Las consecuencias jurídicas del Delito de Usurpación de inmuebles en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018” de la universidad César Vallejo, para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, ha formulado el siguiente problema:

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas del Delito de Usurpación ilegítima en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018?, sus objetivos fueron: Analizar las consecuencias jurídicas del delito de usurpación ilegítima en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018, ha aplicado los siguientes métodos: Inductivo, ha sido de Tipo básica, tiene Diseño de investigación no experimental-transversal, el Nivel de investigación fue: Descriptivo, llegando a la siguiente conclusión:

se trasgrede la normatividad vigente y por consiguiente vulnera los principios rectores de mínima ratio, legalidad y bien jurídico protegido, además de ello se determinó que no existe una concordancia interpretativa entre los operadores jurídicos, en base a la incorporación del supuesto de usurpación ilegítima del Inc.4 del Art.202 del Código Penal Peruano.

Fachín (2019) presenta en su tesis titulada “Causas que determinan las invasiones de terrenos, su vínculo con los frentes sociales, políticos y el delito de usurpación en la localidad de Yurimaguas” en la Universidad César Vallejo para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, se formuló el siguiente problema de investigación: ¿Cuáles son las causas que ocasionan las invasiones de terrenos en vínculo con los frentes sociales y políticos en la configuración del delito de usurpación en la

localidad de Yurimaguas?; concluyendo lo siguiente:

Según los encuestados, la necesidad de un lugar para vivir es el principal motor de las invasiones de tierras, pero también hay evidencias de una conexión entre el gobierno y los residentes involucrados en las invasiones del Asentamiento Humano Brisas de Paranapura, en la ciudad de Yurimaguas. Esto significa que los líderes de los frentes sociales, en nombre del desarrollo, apoyan los esfuerzos de los residentes para cumplir sus aspiraciones políticas de ser elegidos, independientemente de sus contribuciones reales. La necesidad de un lugar donde vivir es el principal factor que lleva a las invasiones, pero no se descarta que haya otros factores que contribuyan, como el aspecto lucrativo, ya que la gente se ha dado cuenta de que las invasiones suelen implicar a un negocio que da mucho dinero, pero perjudica a los propietarios y comete el delito de usurpación. Las esferas gubernamental y social. En ese sentido, dado que apoyan a los invasores con el fin de ganar adeptos para las campañas políticas, FREDESA y los gremios de construcción civil están conectados con la gente que vive en Yurimaguas porque comparten intereses similares. Estas conexiones, a su vez, satisfacen la necesidad de los residentes de tener un lugar donde vivir.

Antecedentes Internacionales

Chung-li (2019) presentó su artículo titulado “¿Salen ganando los que "tienen"? Disparidad de recursos en los litigios por usurpación de terrenos públicos en Taiwán” en China con el fin de examinar el impacto de las desigualdades de recursos, o las denominadas capacidades de las partes, en las decisiones de los juicios por usurpación de tierras públicas en los tribunales de distrito de Taiwán entre 2000 y 2014. Los hallazgos muestran que los acusados con recursos superiores (en términos de estatus socioeconómico, propósito de usurpación y superficie de tierra involucrada) tienen más probabilidades de recibir veredictos de no culpabilidad o de ganar sus casos civiles en los tribunales. Sin embargo, los factores de recursos tienen un impacto significativamente menor de lo esperado en los veredictos de libertad condicional en casos penales. En conjunto, los datos indican que el sistema judicial de Taiwán puede favorecer a los litigantes con recursos superiores, ya que sus ventajas socioeconómicas y de experiencia podrían garantizar su éxito a expensas de los que tienen relativamente pocos recursos.

Guevara Avellán y otros (2018), presenta tesis titulada “La Acción Reivindicatoria como Medio de Defensa del Derecho de Propiedad en el Proceso Civil Salvadoreño” de la Universidad del Salvador, para optar por el título de abogado, ha formulado el siguiente problema: ¿La acción reivindicatoria como medio de defensa del derecho de propiedad en el proceso civil salvadoreño?, llegando a la siguiente conclusión: Actualmente, el derecho a la propiedad sigue siendo violado y la situación sigue siendo problemática, se registran injusticias relacionadas con su posesión. También se demuestra que los agricultores han sufrido daños constantes por los decretos y medidas legales, lo que ha afectado su derecho a la propiedad. Esto muestra el elemento clasista de la ley en El Salvador, donde los terratenientes imponen medidas de presión sobre propietarios.

Gallarreta (2018), realizó un trabajo de grado el cual título: “Usurpación del delito o estado de necesidad - afectación de derecho a la vivienda desproporcionalidad en la disponibilidad de recursos del estado y en la actualización de la acción penal como medida de coerción para recuperar dicha propiedad de inmueble” prosigue a este estudio su objetivo el mismo que está estrechamente vinculado con las variables identificada, el autor aplicó mecanismos que descompriman satisfactoriamente y a favor de las personas el derecho a una vivienda honesta y digna, de esta manera evitar todo tipo de desalojo o forma forzosa de sacarlos de alguna propiedad con motivo de vulnerar sus derechos. Así dar entender la necesidad que tienen las personas de contar con una casa propia. Hoy por hoy existen controversias que afectan pues, la manera de proceder a ciertos arriendos con respecto a propiedades bienes muebles e inmuebles a tal efecto las personas son vulneradas ante el delito de usurpación, la presentación y sustentación de este trabajo fue en Argentina.

Jiménez (2018), publicó un estudio el cual título: “Usurpación pacífica de bienes inmuebles”, Universidad de Madrid, luego de concretar el referente a investigar y lograr la información sobre la base del tema, logró precisar el autor la necesidad de defender jurídicamente la propiedad ante cualquier tipo de acciones relacionadas con desalojos impropios o enajenación de algunos actos indebidos, a tales fines de apoyar el amparo del inmueble otorgando concesiones importantes para el aspirante, también está relacionado el tema con normativa definidas sobre un mandato punible que asume una anulación del ejercicio que no está amparado por una legislación.

Mozas (2018), enfocó su estudio sobre: “El delito de usurpación de inmueble en

concordancia con el Artículo 245 del Código Penal” en España, la misión de la investigación consistió en resaltar los avances jurídicos sobre el delito de usurpación de propiedades contenidas en el mencionado artículo del código previamente definido y relacionado con estas variantes que observaron algunas diferencias con este mandato en relación a otras normativas específicas del mencionado país, hasta el punto que atentan la anulación de estos derechos notificados por partes del precepto, de aquí surgen los resultados de esta investigación los cuales resaltaron que los comportamientos de usurpación forman un gran riesgo para la tranquilidad pública de la ciudadanía, Por tanto, se requiere de un concepto claro implacable de la norma penal por parte de profesionales juristas y magistrados.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.2. Definición

Según Reategui (2012) es la “acción de tomar una propiedad o un derecho que legalmente pertenece a otra persona; es una apropiación indebida de lo ajeno en términos legales; y, finalmente, se trata de un delito que se comete tomando algo ilegítimamente, generalmente con violencia o amenaza, de un bien inmueble” (p. 83).

Es verdad que para que se configure la usurpación, hay un accionar por parte del agente quien se apodera de un bien inmueble perteneciente a otra persona, generando no solamente la afectación de su posesión con el uso de la violencia, el dolo, la amenaza, sino creando zozobra y una infinidad de consecuencias que en muchos casos ha quedado impune, a través de los años no se ha mostrado cambio alguno, es decir, se ha incrementado aún más el ingreso de personas a terrenos que no son de su propiedad, promoviendo el tráfico de tierras que ahora se da con mayor frecuencia, generando un clima de inseguridad ciudadana y un alto costo para los propietarios que se ven afectados por la invasión de sus terrenos.

2.2.1. Delito de usurpación

Según Juristas Editores en el Código Penal de 1991, el delito de usurpación se configura cuando el sujeto activo haciendo uso de manera dolosa la violencia, amenaza, engaño, despoja, destruye linderos o también la posesión pacífica que tiene el poseedor sobre un bien inmueble.

Nuestro ordenamiento jurídico requiere del agente la conducta típica de la violencia, amenaza, engaño, la cual es ejercida contra las personas o cosas. Estas

conductas atentan contra el tranquilo disfrute de la posesión de un bien inmueble, la persona que usurpa una propiedad es consciente de su delito, pero aun así lo realiza y en muchas ocasiones falsificando documentos y peor aun afectando la integridad física de las personas, las cuales son agredidas cuando van en defensa de sus bienes, produciendo una enorme afectación económica.

2.2.3. El Código Penal

Según el Diario el Peruano “Normas Legales”, la Ley 30076 incorpora al Art 202 en su inc. 4 la violencia sobre la cosa, esto es que el agente recurre al despliegue de toda su energía física para destruir puertas, seguros del acceso al inmueble para despojar de la posesión.

Cabe señalar que anterior a la Ley 30076, solo se incorporaba en el Art 202 del Código Penal la violencia o amenaza contra las personas, con la jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema de la Sala Penal Permanente de Moquegua realizado el 21 de junio del 2005, en la Casación 26-2014 en su fundamento 10 señala “la violencia también puede darse sobre las cosas que posee la víctima, aun cuando en el momento del despojo ésta no se encuentre presente, pues la violencia en estos casos está constituida por actos que realice el agente para evitar que la víctima recobre su posesión”.

En el proceso penal sumario la jurisprudencia señala que para configurar el delito de usurpación; debe de acreditarse durante la instrucción con pruebas, el despojo de la posesión del que reclama haber sido objeto la agraviada”. Ejecutoria Superior de Lima, 20 de mayo de 1997, Expediente, 5208-1997 (La Rosa Gómez De la Torre. (Lima, Grijley, 1999, p. 322)

Según Salinas (1997) en “La usurpación se refiere al patrimonio de las personas, en particular el disfrute pacífico y tranquilo de un bien inmueble, definido como la ausencia de perturbación en el ejercicio de la posesión o de cualquier otro derecho real sobre el mismo. En este último caso, la víctima siempre está en posesión del bien. El delito de usurpación no es posible si no hay posesión o simple tenencia comprobada.” (p. 88).

Es importante destacar que la usurpación se encuentra en la categoría de delitos relacionados con el patrimonio, donde se protege la posesión pacífica que debe ejercer la persona cuando adquiere un bien inmueble, ya sea de forma gratuita u a cambio de dinero. El término "patrimonio" se refiere al conjunto de bienes y derechos propiedad de una

persona, ya sea física o jurídica. El patrimonio en el ámbito legal se refiere al conjunto de relaciones jurídicas pertenecientes a una persona que tienen un valor monetario y cuyas relaciones jurídicas están compuestas por deberes y derechos.

En el ejercicio de la posesión, es de distinta categoría a la propiedad, pese a ello nuestra legislación Civil protege a aquella persona que pacíficamente posee un bien inmueble. En términos de propiedad, se puede definir como el poder legal completo o completo de una persona sobre algo. En otras palabras, la propiedad es el poder directo e inmediato sobre un bien o bien que se otorga a su titular para disponer del mismo sin más restricciones que las que imponga la ley. Es el derecho real que implica ejercer las facultades legales más amplias sobre un bien.

El delito de usurpación es un delito contra el patrimonio, después del hurto o robo es el otro delito de mucha frecuencia en el país; en la Asociación industrial Miramar se ha incrementado aún más debido a que grupos de personas con el pretexto de su debilitada economía invaden terrenos de distintas aéreas; generando perjuicios económicos y restringiendo los derechos de los poseedores de dichos bienes inmuebles. Los sujetos activos del delito de usurpación usan el engaño y dolo para apropiarse de un bien ajeno, en muchas ocasiones son familias enteras dedicadas a este ilícito penal que engañan a otras personas vendiendo terrenos que no le corresponde, este ilícito actuar de los invasores lo que hace muchas veces, es falsificar documentos e incorporar a una mayor cantidad de personas a fin que se haga más difícil retirarlos del predio, en muchas ocasiones se agrupan a fin de extender una mayor cantidad de espacios en los terrenos. Es por ello a pesar del apoyo policial se necesita la creación de un Registro Nacional de Invasores con la finalidad de ser identificados para posteriores casos y puedan tener una sanción mayor.

2.2.4. Tipo penal

En el Perú, las conductas que en conjunto conforman el hecho punible denominado "usurpación", aparece redactado en el Artículo 202 del Código Penal será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años:

2.2.4.1. Presupuestos

El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble destruye o altera los linderos de este.

El delito de "destruir" o "cambiar" los límites de un bien inmueble debe entenderse

primero. ¿Qué es un límite? toda señal natural o artificial que establece los límites de un edificio. No obstante, en mi opinión, los límites deben ser de naturaleza, con el propósito de establecer una frontera territorial permanente a los límites de un territorio. Pueden incluir cercos de piedra o palos, adobes, alambrados, mojones, estacas, árboles, entre otros materiales. Siempre que cumpla su objetivo demarcatorio territorial, no importa si estos objetos materiales del delito están ubicados en forma continua o separada. Hay quienes sostienen que el lindero es el objeto material de los delitos porque la acción del agente de destruir o alterar se dirige al lindero del bien inmueble. Sin embargo, la destrucción o alteración del lindero solo es un medio para atacar el verdadero objeto material del delito, que es la invasión del bien inmueble.

Salinas (1997) afirma que:

El supuesto previsto en el inciso primero del Artículo 202 del C.P., se consuma con la total destrucción o alteración de los linderos que delimitan el predio que se pretende adjudicar el sujeto activo. Para perfeccionarse el delito no se requiere que el agente realmente logre apropiarse o adueñarse de todo o parte de un inmueble. Basta que se acredite que el agente destruyó o alteró los linderos con la firme intención de hacerse dueño del predio vecino.

1. El que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confiar, despoja a otro, total o parcialmente. De la posesión o tenencia. de un inmueble o del ejercicio de un derecho real.

El despojo puede ocurrir cuando un agente invade el bien inmueble, se queda allí en contra de la voluntad del legítimo poseedor o tenedor o expulsa a la víctima del bien inmueble. El sujeto pasivo puede ser despojado de todo el bien inmueble, pero también puede ser despojado de una parte del mismo. Por lo tanto, si se le despoja a la víctima solo unos centímetros de un bien inmueble, se comete un delito de usurpación.

La acción de despojar es quitar, arrebatar, desposeer o simplemente usurpar el inmueble o el ejercicio de un Derecho real del sujeto pasivo. De este modo se entiende al despojo desde dos perspectivas:

a) Según un sector, el despojo se refiere a la idea de desposesión física, es decir, todo arrebato, total o parcial, que una persona realiza a otra persona para ejercer legalmente un derecho real de posesión, tenencia o dominio sobre el inmueble.

b) En otro contexto, el término "despojo" se refiere al uso o disfrute de un derecho real sobre un bien inmueble, lo que significa que el despojo implica la eliminación o privación del uso del propietario del bien inmueble.

Peña (s. f.) nos dice: "La ley protege el disfrute tranquilo de las cosas o bienes mediante la figura del despojo. Por lo tanto, el objetivo de la norma es garantizar que no haya interrupciones en el cumplimiento de la posesión de bienes inmuebles y el ejercicio de un derecho real. La propiedad inmueble en el despojo permanece intacta, por lo que la protección legal se enfoca en el disfrute seguro del bien, considerado como el disfrute que permite el ejercicio de un derecho real constituido sobre el bien.

2. El que perturba la propiedad de un bien mediante la acción violenta o amenaza. En cuanto a la violencia en el delito de usurpación, tiene un papel determinante, ya que su ausencia no determinará los efectos, sino que puede determinar la anormalidad en muchos casos. Dado que la violencia o amenaza ejercida por el sujeto activo solo se puede realizar sobre personas, ya que el "engaño" o el "abuso de confianza" solo se pueden dar entre personas; es decir, que el engaño por ejemplo solo puede recaer o generar error en otra persona, difícilmente podría recaer el engaño en un inmueble sino es en función de una persona, lo que significa que la violencia o amenaza debe realizarse como.

3. El que ingresa ilegalmente a un edificio de manera oculta, sin permiso del propietario o con precauciones para asegurarse de que no sea conocido por quienes tengan derecho a oponerse.

La falta de legitimidad significa que el sujeto activo carece del título legal para acceder al bien. Además, el agente lleva a cabo acciones ocultas con el fin de influir en la propiedad, lo que pone en peligro al poseedor. Se trata de acciones que se realizan en secreto. La tipicidad de la conducta puede darse en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurar que quienes tengan derecho a oponerse no lo sepan. El sujeto activo también aprovecha la vulnerabilidad del inmueble para tomar posesión ilegalmente.

2.2.5. Tipicidad Objetiva

En primer término, la principal diferencia entre el delito de usurpación con las demás figuras delictivas que atacan también el patrimonio conformado por los bienes con valoración económica de las personas radica en que la usurpación ataca la posesión sobre los bienes de naturaleza inmueble. Es decir, solo aquellos bienes que tienen la calidad de

inmuebles son susceptibles de ser usurpados.

El concepto de tipicidad objetiva en el delito de usurpación de propiedad se refiere al requisito de que las acciones e intenciones del autor deben alinearse con los elementos típicos del delito. En términos legales, la tipicidad se refiere a si las reclamaciones o defensas de las partes representativas son representativas de las de otros involucrados en situaciones similares. Este principio garantiza que la conducta del acusado de usurpar propiedad sea coherente con las características estándar de dicho delito, incluidos elementos como violencia, intimidación e intención de obtener ganancias. La tipicidad objetiva sirve como punto de referencia para evaluar si las acciones del acusado se alinean con las normas establecidas para los delitos de usurpación.

En casos de usurpación, la tipicidad objetiva juega un papel crucial a la hora de determinar la legitimidad y la gravedad del delito cometido. La presencia de violencia o intimidación, junto con la intención de obtener ganancias mediante la confiscación indebida de bienes, es esencial para que se fundamente un cargo de usurpación. Al evaluar si estos elementos son objetivamente típicos de casos que involucran usurpación de propiedad, las autoridades legales pueden garantizar que las personas sean procesadas con base en criterios claros y consistentes que definen este acto criminal. La tipicidad objetiva actúa como un estándar contra el cual se miden las acciones e intenciones de los individuos acusados de usurpación.

La aplicación de la tipicidad objetiva en casos de usurpación subraya la importancia de la coherencia y la equidad en los procedimientos judiciales relacionados con delitos contra la propiedad. Al adherirse a normas y criterios establecidos para determinar los delitos de usurpación, los sistemas legales pueden defender la justicia y garantizar que las personas rindan cuentas por sus acciones de manera consistente con los estándares legales. La tipicidad objetiva sirve como principio rector que ayuda a mantener la claridad y uniformidad en la identificación y el procesamiento de casos de usurpación de propiedad, contribuyendo así a la integridad y eficacia de los sistemas de justicia penal (Caballero, 2020).

2.2.6. Bien jurídico protegido

El interés fundamental que el Estado pretende proteger con la tipificación de los comportamientos delictivos de usurpación lo constituye el patrimonio de las personas más específicamente el pacífico y tranquilo disfrute de un bien inmueble, entendido como

ausencia de perturbación en el ejercicio de la posesión o de cualquier otro derecho real sobre el mismo, en este último caso siempre implica que la víctima esté en posesión del inmueble. Sino hay posesión o simple tenencia comprobada objetivamente no es posible el delito de usurpación.

Estas estrategias implican la utilización de diversos mecanismos y estructuras legales para salvaguardar los activos personales que están en riesgo. Al crear activos protegidos, las personas pueden evitar que sus valiosos recursos sean embargados por acreedores o mediante demandas legales, asegurando la preservación de su riqueza y bienestar económico y emocional.

Este enfoque proactivo para la protección de sus bienes tiene como objetivo aislarlo de amenazas potenciales. Los planes de protección de bienes inmuebles deben desarrollarse mucho antes de cualquier reclamo para garantizar su efectividad y legalidad, ya que intentar crear un plan después de que se haya presentado un reclamo puede verse como una transferencia fraudulenta de activos. Se pueden emplear varias herramientas y estrategias para proteger diferentes tipos de activos de manera efectiva. Por ejemplo, los bienes inmuebles aislados para mantener la privacidad deben tener la misma protección contra cualquier apropiación ilegal.

Según la Doctrina el bien jurídico protegido por el delito de usurpación “radica en el desalojo o incomodidad en la posesión a su legítimo tenedor un inmueble a través de medios típicos que prevé el Artículo 202 y 204 del Código Penal”. (Rodas, 2015, pp. 23-24).

La usurpación se define como un ataque dirigido únicamente hacia bienes inmuebles, lo que significa que el bien jurídico es el disfrute tranquilo de los bienes inmuebles, entendido como la ausencia de perturbación en el ejercicio de la posesión o cualquier derecho real sobre los mismos” (Peña Cabrera, Freyre, 2016, p. 95).

Cuando se interrumpe el disfrute tranquilo y pacífico de un inmueble, la persona que ejerce el derecho de posesión derivado de la propiedad se esfuerza por demostrar que el propietario no vivía o estaba en posesión del inmueble objeto de despojo, lo cual se prueba con la prueba de que el propietario venía a pernoctar o tenía un guardián para asegurar su posesión. La norma no regula la posesión en su estado actual, presente y real, sino en su derecho potencial de ejercerla de manera directa e inmediata.

2.2.7. Sujeto activo

El sujeto activo de la conducta delictiva de usurpación puede ser cualquier persona, incluso el verdadero propietario del bien inmueble en el caso que haya entregado la posesión de su inmueble a un tercero, que puede ser el arrendatario y después haciendo uso de los medios típicos de usurpación despoja o turba el tranquilo disfrute de aquel tercero sobre el inmueble. El sujeto activo se refiere al individuo que realiza acciones o procesos legales que involucran la suplantación de la identidad de otro. Este acto de usurpación ocurre típicamente cuando el sujeto activo realiza acciones que implican hacerse pasar o actuar como funcionario público sin la autoridad legítima para ello. La consumación de este delito ocurre cuando el sujeto activo realiza conductas encaminadas a apropiarse de la identidad del sujeto pasivo para beneficio personal o para cometer actividades fraudulentas.

El delito de usurpación, particularmente en los casos de usurpación de identidad, implica la apropiación intencional de la identidad y el estado civil de otra persona para diversos fines ilícitos. El sujeto activo en el delito de usurpación juega un papel fundamental en la ejecución de acciones que implican asumir ilícitamente cargos o identidades oficiales que no le corresponden. Esto puede manifestarse en escenarios en los que las personas fingen ser funcionarios públicos, agentes de policía u otras figuras autorizadas sin el derecho legal a hacerlo, lo que lleva a actos de suplantación de identidad y robo de identidad.

La intencionalidad detrás de estas acciones es crucial para determinar si el sujeto activo está cometiendo el delito de usurpación con el objetivo de obtener beneficios por medios fraudulentos o causar daño a la víctima tergiversando su identidad. Las acciones deliberadas emprendidas por el sujeto activo son centrales para establecer la culpabilidad en casos de usurpación. El delito de usurpación subraya la importancia de proteger la autoridad pública y mantener la credibilidad de las funciones oficiales dentro de la sociedad. Al impedir que las personas asuman indebidamente deberes o identidades públicas a las que no tienen derecho, los sistemas jurídicos pretenden salvaguardar la integridad y eficacia de las instituciones y funciones públicas.

Las acciones del sujeto activo al usurpar cualidades o identidades oficiales resaltan la necesidad de medidas legales estrictas para disuadir los abusos y garantizar que los individuos respeten y defiendan la autoridad conferida a los

funcionarios públicos. Hacer cumplir las leyes contra la usurpación ayuda a mantener el orden social y la confianza en las estructuras gubernamentales al responsabilizar a quienes asumen ilegítimamente posiciones de autoridad.

2.2.8. Sujeto pasivo

En el delito de usurpación, el sujeto pasivo puede ser cualquier persona con la única condición que, al momento de ser ejecutado el delito, esté gozando de la posesión mediata o inmediata, tenencia del inmueble o en su caso gozando del ejercicio normal de un derecho real, lo cual implica necesariamente posesión o tenencia sobre el inmueble.

se refiere a la persona física cuyos derechos reales son ilícitamente ocupados por el sujeto activo. El sujeto pasivo es víctima del delito de usurpación, enfrentando las consecuencias de que sus derechos de propiedad sean vulnerados mediante acciones como ocupación no autorizada, violencia o intimidación. El sujeto pasivo puede sufrir pérdidas económicas, angustia emocional y complicaciones jurídicas como consecuencia de la usurpación cometida en su contra, impactando su propiedad y control sobre sus bienes.

La protección de los sujetos pasivos contra la usurpación es esencial para defender los derechos de propiedad y garantizar que los individuos no sean privados injustamente de sus posesiones. El sujeto pasivo en casos de usurpación juega un papel crucial a la hora de determinar el daño causado por el delito y el grado en que se han vulnerado sus derechos de propiedad. El delito de usurpación se refiere a los derechos reales del sujeto pasivo, incluidas posesiones como bienes inmuebles, rentas, pensiones, contratos y otros bienes valiosos de los que el sujeto activo se apropia indebidamente.

Al centrarse en proteger a los sujetos pasivos de actos de usurpación, los sistemas legales tienen como objetivo defender la justicia, prevenir disputas de propiedad y salvaguardar los derechos de los individuos a la propiedad y al control de sus bienes. La vulnerabilidad del sujeto pasivo a la usurpación subraya la importancia de implementar medidas legales para disuadir y penalizar tales delitos.

La protección de sujetos pasivos en casos de usurpación es crucial para mantener el orden social, preservar los derechos de propiedad y defender el estado de derecho. Al responsabilizar a quienes confiscan u ocupan ilegalmente los

derechos reales de propiedad de otra persona, los sistemas legales pueden garantizar que las personas no sean sometidas a acciones injustas que amenacen su seguridad y su bienestar. Hacer cumplir las leyes contra la usurpación ayuda a salvaguardar las posesiones y los activos de las personas contra la apropiación u ocupación no autorizadas, contribuyendo a una sociedad justa y equitativa donde los derechos de propiedad sean respetados y protegidos.

2.2.9. La Tipicidad Subjetiva en el Delito de Usurpación

Según Reátegui (2016) La conducta requiere previamente la verificación del aspecto típico subjetivo de acuerdo a la estructura finalista de la teoría del delito; es decir, se exige la presencia del dolo consciencia y voluntad del agente. (p. 85)

Las modalidades de usurpación son de comisión netamente dolosa, tal como ocurre con todos los delitos que dañen o ponen en peligro el bien jurídico patrimonio. No se puede realizar una comisión de manera culposa o imprudente. Si se alteran o se destruyen los límites del edificio cercano y, por descuido o ignorancia, se sobrepasa el terreno vecino, no se comete el delito de usurpación. Si los daños al lindero son mayores que las cuatro remuneraciones mínimas vitales, el autor será responsable.

2.2.10. Ejercicio de un derecho real

El despojo puede ocurrir o materializarse cuando la víctima está en pleno ejercicio, práctica o ejecución de un derecho real que surgió de la ley o de un contrato. Aparte de la posesión, los derechos reales incluyen la propiedad, el usufructo, el uso, la habitación, la servidumbre, la hipoteca, etc.

Siempre que los derechos reales estén relacionados con la posesión, el delito de usurpación puede ser perjudicial para cualquier otro derecho real. En caso contrario, el delito no se presenta. El sujeto pasivo del delito debe estar en pleno

ejercicio o disfrute de algún derecho real. Si el propietario no posee el bien inmueble de manera directa o indirecta, es imposible que se configure el delito de usurpación.

El ejercicio de un derecho real implica la capacidad jurídica de un individuo para hacer valer el control sobre bienes tangibles o intangibles, otorgándole el poder de realizar acciones específicas o impedir que otros las realicen. Los derechos reales son reclamaciones jurídicamente exigibles que garantizan la autoridad de una persona para actuar o abstenerse de actuar en relación con un activo en particular. Por ejemplo, el propietario de una casa tiene el derecho real de disponer de su propiedad como desee, permitiéndole vender, alquilar o regalar la casa según sus preferencias.

Este ejercicio de derechos reales faculta a los individuos para gestionar y utilizar sus activos de manera que se alineen con sus intereses y objetivos. Los derechos reales abarcan diversos poderes, privilegios e inmunidades conferidos por la ley que permiten a los individuos ejercer control sobre su propiedad. Estos derechos pueden incluir propiedad, uso, prenda, usufructo, hipoteca y servidumbre predial, entre otros. El ejercicio de los derechos reales permite a los individuos gozar de autoridad inmediata y directa sobre sus bienes, que puede oponerse a cualquier otra parte excepto al titular del derecho.

Este marco legal brinda a las personas la libertad de utilizar y administrar su propiedad dentro de los límites establecidos por la ley. El ejercicio de los derechos reales se caracteriza por el poder absoluto que otorga a los individuos sobre sus bienes, permitiéndoles usar y disfrutar de sus bienes de formas específicas sin limitaciones indebidas. Los derechos reales permiten a los propietarios oponerse a las acciones de cualquier tercero que pueda interferir con sus intereses patrimoniales de forma inmediata y efectiva. Este poder sobre los bienes es integral y permite a los individuos utilizar su propiedad de acuerdo con las disposiciones legales, salvaguardando al mismo tiempo sus derechos de propiedad contra infracciones externas. El ejercicio de los derechos reales juega un papel fundamental en la definición de la relación entre los individuos y su propiedad, asegurando que los propietarios puedan ejercer el control sobre sus activos de una manera que se alinee con los estándares y la protección legales.

2.2.11. Constitución Política del Perú

Según editorial Navarrete en la Constitución Política del Perú: En su Artículo 70 señala que el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza.

Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

2.2.12. Sobre aspectos de la Consumación del Delito de Usurpación Inmobiliaria

De acuerdo con el Artículo 202° del código penal:

Si el delito de usurpación es un delito instantáneo o permanente, tiene dos significados importantes: uno de carácter material dogmático y otro de carácter jurídico procesal. En este caso, si se trata de un delito instantáneo, la prescripción de la acción penal comenzará a regir mucho tiempo atrás, qué decir de un delito permanente donde la acción penal puede "congelarse", dando obviamente mucho más tiempo a los órganos de persecución delictiva, sobre todo al Ministerio Público, para decidir la situación jurídica del imputad (Reátegui, J, Espejo, C, 2016, p. 88); se desarrolla bajo las siguientes modalidades:

Antijurídica: Son causas que se oponen a la antijurídica: la defensa válida, la sumisión superior, la situación de necesidad justificada y la legítima afirmación de un derecho (ver Inciso 10 del Artículo 20° C.P.).

Advertencia de que carece de titularidad sobre el inmueble si se acepta el esfuerzo y el sujeto activo actuando con voluntad y conciencia no desaloja al sujeto activo del inmueble objeto de protección.

Culpabilidad:

- Error de prohibición: Desconocimiento de la ilicitud de sus actos.

- Inexigibilidad de otra conducta: En esta situación no es posible la configuración.

Consumación: El propietario real y actual del terreno debe ser contactado inmediatamente durante el despojo. No habrá desposesión con implicación del delito de usurpación si no hay propiedad o control llano del terreno.

La Posesión Definición

Según Cusi (2015) Es el poder de hecho que se tiene sobre un bien, sólo otorga el uso y goce de un bien, es decir el aprovechamiento económico, pero de ninguna manera, la disposición.

La Posesión no está consagrado como un derecho constitucional, pero sí está considerado como un derecho real en nuestra legislación civil. Es el ejercicio factico de uno o más atributos del propietario como es el usar, disfrutar, más no de disponer, ese atributo sólo le corresponde al propietario.

2.2.13. El Código Civil Peruano

Según Juristas Editores el Código Civil en el Artículo 896 prevé que: "la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad". Es decir, por la posesión las personas gozan de hecho de uno o más atributos inherentes al derecho real propiedad sobre un bien inmueble. Al poseedor siempre se le refuta propietario del bien en tanto no se le demuestre lo contrario.

El Artículo 202 del C.P. inciso (3) prescribe una conducta por la acción misma del agente, el cual es realizar actos perturbatorios a la pacífica posesión que tiene el agraviado sobre el inmueble. No obstante, dependiendo de la forma empleada por el agente para lograr su objetivo de perturbar, turbar o alterar la pacífica posesión del inmueble por parte de la víctima, puede materializarse hasta por dos modalidades. Perturbar la posesión con el uso de violencia y perturbar con el uso de amenaza.

Reategui (2012), La posesión implica ejercer ciertas capacidades del derecho de propiedad debido al control real del bien, lo que limita en gran medida la capacidad de disposición del propietario, incluso si se cree que es así sin pruebas.

Es posible reiterar la afirmación de que el derecho penal es el último medio por el cual el gobierno puede proteger ciertos bienes jurídicos que se consideran esenciales para la vida social. Esta protección, sin embargo, no es indiscriminada; en otras palabras, el sistema selecciona conductas lesivas en lugar de todas las formas de lesión.

2.2.14. Bien Jurídico protegido

La posesión es un elemento componente del patrimonio, basándose en características y problemáticas que este instituto presenta, hasta el punto de llegar

a discutir si se trata de un verdadero derecho real o una relación fáctica con la cosa” (Reátegui, 2016, p. 156). De esta manera, la posesión se conceptualiza como un derecho subjetivo que implica una relación directa entre la persona y el objeto; es un derecho real de naturaleza particular porque es objeto de protección temporal.

Tanto la jurisprudencia como la doctrina convienen en apuntar que en el bien jurídico protegido en el delito de usurpación no es propiamente el dominio del inmueble, sino el ejercicio de facultades originales que se ejercen sobre él” (Rosas, 2012, p. 25).

La posesión se protege dentro de los parámetros de la norma, entendida como el estado de cosas que conlleva el mantenimiento del dominio de hecho sobre todo o parte del inmueble; la desposesión se convierte en su contrario, entendida como el estado de desposesión del inmueble, o como la potencialidad de ejercer el dominio sobre un inmueble que se posee lícitamente. El curso habitual de la desposesión sirve entonces para prohibir la transmisión del dominio de hecho sobre un bien inmueble, a sabiendas de que tanto la transmisión como la posesión en estado de hecho se representan en un período de tiempo y no en un solo instante (Vera, 2020).

Por lo tanto, lo que pretende salvaguardar es la capacidad de utilizar y apreciar los bienes inmuebles. En consecuencia, las protecciones de la norma serán más amplias cuanto más dure la condición de privación. Según esta definición, "el despojo por medio de violencia física se produce cuando la ocupación del inmueble se adquiere o mantiene por vías de hecho", lo que implica una doble consecuencia: que el propietario del inmueble debe ser excluido de la ocupación y, por otro lado, que el usurpador debe haber llevado a cabo esta exclusión mediante actos que le permitan permanecer en la ocupación del inmueble, en este caso por medio de la violencia contra las personas y los bienes (Vera, 2020).

2.2.15. Elementos de la Posesión

De acuerdo con la teoría subjetiva o clásica de la posesión, la posesión en

sentido jurídico se compone de dos componentes: corpus y animus. El animus se refiere a la intención de poseer algo para sí mismo o actuar como propietario. Savigny define la posesión como el poder físico ejercido sobre un bien con la intención de comportarse como propietario, según su teoría subjetiva. Para

él, la posesión se compone de dos elementos: el corpus o sustrato material y el animus possidendi. Rodas, 2015, página 28. Por lo tanto, Ihering plantea la teoría objetiva en este contexto, explicando que la posesión es un poder de hecho sobre las cosas según su destino natural, por lo que existe una relación de hecho establecida entre la persona y el bien para su uso económico, sin necesidad de animus domini, lo que significa que la relación sujeto-bien se puede exteriorizar (Rodas, 2015, páginas 28-29).

Los elementos de posesión abarcan componentes tanto físicos como mentales que definen la autoridad legal de un individuo sobre un activo específico. El elemento físico, conocido como corpus posesionis, implica la relación tangible entre el poseedor y el objeto poseído, así como la conexión del poseedor con el resto del mundo respecto de ese objeto. Este contacto físico significa una garantía razonable de no interferencia y puede garantizarse mediante medios como el poder físico, la presencia personal y la protección proporcionada por el poseedor. El corpus posesionis establece el vínculo tangible entre el poseedor y el bien en cuestión. Además del elemento físico, la posesión también incluye el elemento mental o subjetivo conocido como animus possidendi. Este componente se refiere a la intención del poseedor de usar y disfrutar exclusivamente del bien que posee, con el objetivo de excluir a otros de interferir en su derecho de posesión. El animus possidendi representa la intención consciente del poseedor de ejercer control sobre el bien y ejercer sus derechos de propiedad sin interferencias externas. Es este aspecto mental el que complementa la posesión física y solidifica el derecho legal de un individuo sobre un activo.

Varias teorías de la posesión, como las de Savigny, Ihering y Salmond, ofrecen diferentes perspectivas sobre el concepto de posesión y sus elementos esenciales. Estas teorías enfatizan aspectos como el corpus posesionis y el animus possidendi al definir la posesión, pero pueden diferir en sus interpretaciones de la posesión bajo circunstancias específicas. Comprender estos elementos de posesión es crucial en contextos legales donde los derechos de propiedad, las disputas de propiedad y los casos penales dependen del establecimiento de criterios claros para determinar quién tiene control legal sobre un activo. La posesión implica una combinación de presencia física, intención de controlar y reconocimiento legal que definen colectivamente los derechos de un individuo sobre una propiedad u objeto

en particular. En relación a lo señalado, nuestra legislación comprende la teoría objetiva, donde no se necesita ser propietario, sino que sea consciente de tener el bien. En este caso también surge un gran debate respecto a que, si el tenedor de un bien es propietario, ya que como explica la teoría objetiva que solo importa el ejercicio de hecho sobre el bien, más no el sentirse propietario. El tenedor de un bien puede convertirse en propietario cuando, deje de ser subordinado y comience a realizar actos conducentes a ser poseedor, por ejemplo: pago servicios básicos, disfrutar del bien de manera pacífica y como propietario.

2.2.16. Clases de posesión

En el derecho peruano la posesión se reconoce a través de diversos tipos que definen la relación jurídica entre las personas y sus bienes. Un tipo de posesión es la propiedad absoluta, que otorga a las personas derechos totales de propiedad sobre una propiedad sin restricciones. Otro tipo es el condominio/copropiedad, en el que varias personas comparten la propiedad de una propiedad y cada una tiene derechos sobre partes específicas del activo. La posesión adversa, conocida como usucapio, permite a las personas adquirir la propiedad de una propiedad mediante posesión continua durante un período específico, que generalmente involucra propiedades que han sido abandonadas o descuidadas.

El arrendamiento es otro tipo de posesión en la legislación peruana, donde los individuos tienen derecho a poseer y utilizar una propiedad por un período determinado en virtud de un contrato de arrendamiento. Este tipo de posesión otorga control temporal sobre la propiedad sin transferir derechos de propiedad. Además, pueden existir otras formas de posesión en la legislación peruana basadas en circunstancias específicas o acuerdos legales que determinan la naturaleza y el alcance de los derechos de un individuo sobre una propiedad.

Comprender los diferentes tipos de posesión es esencial para que las personas naveguen por los derechos y obligaciones de propiedad dentro del marco legal del Perú. El Certificado de Registro de la Propiedad emitido por Sunarp en Perú juega un papel crucial en la verificación de la propiedad y el registro de transacciones inmobiliarias. Si bien este documento no garantiza los derechos del solicitante debido a posibles errores, sirve como una herramienta valiosa para

realizar búsquedas de títulos y confirmar los detalles de propiedad. Los extranjeros en Perú generalmente reciben un trato similar al de los peruanos en cuanto a la propiedad de propiedades, con algunas restricciones para adquirir ciertos tipos de propiedades cerca de las fronteras del país. El marco legal que rodea la posesión en Perú tiene como objetivo garantizar la claridad y seguridad en las transacciones de propiedad al tiempo que defiende los derechos y responsabilidades de las personas dentro del sector inmobiliario.

El Artículo 905 del código civil establece: “Es poseedor inmediato el poseedor temporal en virtud de un título. Corresponde la posesión mediata a quien confirió el título” De lo que podemos decir o clasificar en:

a) Posesión mediante transferencia. Es aquella que se ejerce por la persona que otorga un título a otra persona con el fin de que esta posea un bien específico. Alquiler, por ejemplo.

b) Posesión instantánea. Es la que se realiza en nombre de otra persona. Por ejemplo, el encargado de supervisar un terreno.

c) Posesión justificada. La posesión legítima se define como aquella posesión que se basa en derecho, es decir, que se basa en una causa o razón justificante para nuestro sistema legal.

d) Posesión indebida. Es aquella que carece de un título legal o negocial y, por lo tanto, se considera ilegítima en uno de los siguientes tres casos:

La ausencia de un título se define como una posesión que no se basa en ningún título.

El título negocial que no es válido es aquel que se basa en un título que no es válido, un acto legal llevado a cabo por un agente incapaz. La situación es precaria. Es aquel que posee un bien de manera ilegal. La idea hace una distinción entre la posesión y la propiedad porque la posesión implica hacer uso de la cosa según su voluntad, usarla según su necesidad, y estos derechos se conocen como *jus possessionis* o derechos derivados de la posesión.

2.2.17. Comprensión de la Institución Jurídica de la Posesión en el Derecho Penal

En los manuales de derecho penal, y la jurisprudencia cuando se define a la

posesión se invoca el Artículo 896° del Código Civil, el mismo que versa: “La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad”. Según esta definición la “posesión” supone un ejercicio de “hecho”, destacando en ello que los poderes del propietario han de ser de “hecho”, en oposición a lo que sería de “derecho”. (Rodas, 2015, pp. 32-33)

En relación con lo señalado, para que concurra el delito de usurpación necesariamente el propietario no se encuentre ejerciendo la posesión sobre su bien.

2.2.18. La Posesión en la Jurisprudencia

La demanda N° 3584-00-Lima, El Artículo 896 del Código Civil define la institución de posesión como un poder legalmente reconocido y protegido que, al objetivarse en una situación real, permite la realización de una o más facultades inherentes al derecho de propiedad en beneficio de un sujeto y sobre un bien.

En el caso 1437-99-Lima, La posesión se define como el ejercicio de poderes inherentes a la propiedad, listados en el Artículo 923 del Código Civil. Por lo tanto, aquellos que ejercen tácticamente estos poderes son poseedores, sin importar si tienen animosidad dominical. Sin embargo, es importante destacar que el ejercicio de estos poderes debe ser real.

El caso 458-96 de Lambayeque, El artículo 896 del Código Sustantivo define la posesión como cuando alguien ejerce de hecho las prerrogativas propias de un derecho y se comporta como un verdadero titular.

2.2.19. Principio de Legalidad

Según Muñoz (2016), Se propone que el principio de legalidad penal también puede ser conocido como principio de intervención legalizada, ya que limita el poder punitivo del Estado al imponerle la obligación de intervenir en asuntos penales mediante el uso de la ley como instrumento normativo, para determinar infracciones penales, establecer sanciones penales abstractas y en lo necesario.

Puedo decir que los fundamentos de todo Estado democrático y de derecho son los valores de la libertad y la seguridad personal, los cuales deben implementarse de acuerdo con la ley y tener como objetivo crear seguridad jurídica, que combate la incertidumbre, la arbitrariedad y el desamparo en relación a una

situación jurídica específica, que en el ámbito penal se representa por la transgresión de un delito.

La obligación del Estado es intervenir haciendo uso de la Ley a fin de aplicar las sanciones correspondientes, así mismo a través de sus organismos brindar la seguridad jurídica que toda persona necesita, como es el caso de los Registros públicos, sin embargo hay situaciones que aún faltan mejorar como es brindar una protección constitucional a la posesión, dado que como es un ejercicio de hecho el propietario que no se encuentre en posesión de su inmueble y sufre del despojo del mismo, puede solicitar a través del proceso civil el desalojo o también los interdictos, cuando no debería ser así, el simple hecho de ser propietario de tu bien debe ser una muralla contra todo aquello que lo atente.

2.2.20. El principio de última ratio del derecho penal

Según, Garcilaso de La Vega (2019) El principio de Ultima ratio en el derecho penal establece que las sanciones penales deben aplicarse en las últimas oportunidades después de haber utilizado todas las medidas más leves en beneficio de otras sanciones o incluso de la tolerancia de los ilícitos más leves. Además, se indica que solo deben aplicarse cuando se hayan agotado todos los recursos civiles. Según este principio, después de haber agotado todos los recursos civiles, el derecho penal debe actuar como última opción. Sin embargo, la usurpación ilegítima descrita en el inciso 4 se considera automáticamente un delito sin la necesidad exclusiva de violencia, lo que implica que se está violando este principio.

El principio de ultima ratio, que proviene del latín y significa "último recurso", es un concepto fundamental en derecho penal que enfatiza el carácter restrictivo de la responsabilidad penal y la necesidad de su aplicación sólo en circunstancias excepcionales cuando otros medios legales o no legales sean insuficientes. para abordar el comportamiento delictivo. Este principio sirve como salvaguardia contra el uso arbitrario de instrumentos penales, garantizando que la responsabilidad penal, al ser la medida más grave que afecta a los derechos y libertades de las personas, se utilice con prudencia y moderación. Ultima ratio subraya la idea de que el derecho penal debe ser el último recurso cuando se hayan agotado todas las demás vías para abordar la criminalidad.

En el contexto de la penalización, el principio de ultima ratio establece requisitos estrictos para que los legisladores limiten su discrecionalidad y garanticen

que la responsabilidad penal se reserve para casos que impliquen violaciones graves de intereses jurídicos individuales, sociales y estatales cuando se requieran medios alternativos de influencia de otras ramas del derecho. son inadecuados. Este principio guía a los legisladores a la hora de determinar cuándo las sanciones penales están justificadas y son necesarias, enfatizando el carácter excepcional de recurrir al derecho penal como respuesta al daño social. Al adherirse al principio de ultima ratio, los legisladores pretenden mantener un equilibrio entre la protección de los intereses públicos y la salvaguardia de los derechos individuales contra la intrusión injustificada a través de la criminalización.

El principio de ultima ratio juega un papel fundamental en la configuración de la política criminal al resaltar la importancia de la proporcionalidad, la necesidad y el respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema legal. Sirve como disposición reglamentaria que rige la aplicación de la justicia penal, garantizando que las medidas punitivas sean proporcionadas a los delitos cometidos y alineadas con los principios constitucionales. Al defender la última ratio como principio rector del derecho penal, los sistemas jurídicos se esfuerzan por defender la justicia, proteger las libertades individuales y evitar el uso excesivo de medidas punitivas, promoviendo así un enfoque justo y equilibrado para abordar el comportamiento delictivo dentro de la sociedad.

2.2.21. El principio de protección de bienes jurídicos

De acuerdo a Garcilaso de la Vega (2019) El término "bien jurídico" está protegido en el Derecho Penal, pero no significa que todos los bienes jurídicos estén protegidos penalmente; solo se protege en el contexto político criminal, y se analizará cual es el bien jurídico protegido en el caso de usurpación. Por lo tanto, no se debería requerir la intervención del Derecho Penal para proteger todos los bienes jurídicos protegidos penalmente, ya que esto sería contrario a los principios de subsidiaridad y fragmentariedad del Derecho Penal. En tal medida, existe una controversia entre el bien jurídico protegido y el bien jurídico protegido en el delito de usurpación de inmuebles debido a la falta de una definición precisa de lo que es un bien jurídico protegido, ya sea la propiedad o la posesión.

El principio de protección de los bienes implica el empleo de estrategias y mecanismos legales para salvaguardar los activos de amenazas potenciales como

demandas, invasiones, apropiaciones. La protección abarca una variedad de técnicas y leyes destinadas a proteger los activos de individuos y entidades estatales de riesgos externos. Al implementar planes de protección de activos, las personas pueden proteger su patrimonio de posibles reclamaciones y responsabilidades que puedan surgir, garantizando la preservación de su bienestar financiero.

Estas estrategias son cruciales para los profesionales con altos ingresos, los propietarios de empresas y las familias adineradas que buscan proteger sus activos de diversos riesgos. La planificación de la protección de activos es esencial para mitigar los riesgos asociados con la propiedad de negocios, bienes raíces, acciones y otros recursos valiosos. Los propietarios de empresas se enfrentan a numerosos obstáculos y responsabilidades que pueden poner en peligro tanto los activos comerciales como los personales si no se protegen adecuadamente

Al desarrollar planes integrales de protección de activos antes de que surjan disputas legales o reclamos, las personas pueden disuadir a posibles demandantes o prevenir la incautación de sus bienes. Estrategias como el establecimiento de estructuras legales desempeñan un papel vital en la protección de los activos frente a los usurpadores y amenazas legales.

Comprender la naturaleza de los derechos internos y externos sobre los activos es crucial en la planificación de la protección de activos. Los reclamos internos se limitan a los activos de una entidad específica, mientras que los reclamos externos también pueden extenderse a los activos personales. Al identificar los riesgos y pasivos potenciales asociados con diferentes tipos de activos, las personas pueden adaptar sus estrategias de protección de activos para minimizar la exposición a demandas y reclamos de acreedores. El uso de herramientas de protección de activos.

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

Derecho de posesión

El derecho de posesión se refiere a la autoridad legal que tiene un individuo o entidad para poseer, usar y controlar un activo específico. Este derecho permite al poseedor excluir a otros de tomar o utilizar el bien y puede establecerse a través de diversos medios, como contratos u órdenes judiciales. Hay tres tipos principales de posesión: posesión real, constructiva y conjunta, cada una con requisitos y circunstancias únicos que deben cumplirse para que se considere válida.

La posesión en derecho implica evaluar la evidencia para determinar quién tiene derecho a controlar y utilizar un determinado activo. En bienes raíces, el concepto de conjunto de derechos abarca cinco derechos clave asociados con la propiedad de la propiedad: el derecho de posesión, control, disfrute, disposición y exclusión.

El derecho de posesión se refiere específicamente al derecho a poseer o poseer la propiedad, indicando que el titular es el dueño legal de la propiedad. Este derecho permite a las personas usar y controlar la propiedad como mejor les parezca, sujeto a ciertas limitaciones, como las leyes locales o las regulaciones de la asociación de propietarios.

El dicho legal "la posesión es nueve décimas partes de la ley" resalta la importancia de la posesión para determinar los derechos de propiedad. Implica que se presume que una persona en posesión tiene derecho a dicha posesión a menos que otra parte que reclame un título superior demuestre lo contrario. Los ejemplos que ilustran el derecho de posesión incluyen escenarios como comprar un vehículo con financiamiento, prestar un artículo a otra persona o asignar derechos de posesión en contratos de administración de propiedades para propiedades de alquiler. Estos ejemplos demuestran cómo la posesión, el derecho de posesión y la propiedad pueden interactuar en diversas situaciones que involucran derechos de propiedad.

La afectación al derecho de posesión:

La afectación de un derecho se refiere a producir un perjuicio a un poder jurídicamente reconocido, inherente al derecho de propiedad, donde el agente ilegítimamente sin título legal accede a un inmueble afectando su posesión.

Este comportamiento se puede observar en diversos entornos donde las personas pueden exagerar sus derechos para beneficio personal o para influir en las percepciones. La afectación de un derecho también puede extenderse más allá del ámbito legal para abarcar comportamientos e interacciones sociales. Implica adoptar un manierismo o hábito que no es natural, sino que se supone que proyecta una imagen o actitud específica hacia los demás.

Este comportamiento artificial puede verse como un intento de crear una impresión que puede no alinearse con las verdaderas intenciones o sentimientos del individuo. Por ejemplo, alguien que muestra una afectación de riqueza al hacer alarde de posesiones materiales que realmente no posee.

El concepto de afectación de un derecho subraya la idea de que las apariencias pueden engañar, especialmente cuando se trata de hacer valer los propios derechos. Destaca la distinción entre derechos genuinos y la exhibición o ejercicio externo de esos derechos para diversos fines, como estatus social, influencia o gratificación personal.

Comprender la afectación en el contexto de los derechos arroja luz sobre cómo los individuos pueden manipular o exagerar sus privilegios legales para lograr objetivos específicos, ya sea en disputas legales, interacciones sociales o percepciones públicas.

Es producir un perjuicio a un poder jurídicamente reconocido, inherente al derecho de propiedad, donde el agente ilegítimamente sin título legal accede a un inmueble afectando la posesión.

Según Juristas Editores en el Código Penal de 1991, el delito de usurpación

se configura cuando el sujeto activo haciendo uso de manera dolosa la violencia, amenaza, engaño, despoja, destruye linderos sobre la posesión.

La afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo

Efecto económico negativo: Es generar importantes daños a la persona que

la sufre ya que simboliza una pérdida de poder sobre los bienes afectados, cuando se usurpa un bien inmueble y el dueño ya no puede hacer uso de él, además de un sin fin de complicaciones legales para recuperar eso que ha sido usurpado.

La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos

Falsificación de documentos: cuando se altera, simula, modifica, crea un documento nuevo a partir del falso como la adulteración de uno de los elementos del documento.

El delito de usurpación

Es apoderarse indebidamente de un derecho que le pertenece a otra persona con violencia o amenaza de un bien inmueble.

Según Cusi Arredondo (2015) Es el poder de hecho que se tiene sobre un bien, sólo otorga el uso y goce de un bien, es decir el aprovechamiento económico, pero de ninguna manera, la disposición.

El delito de usurpación de bienes implica la ocupación o apoderamiento no autorizado de bienes inmuebles o derechos reales ajenos mediante el uso de violencia o intimidación. Este delito está tipificado en marcos legales como el Código Penal Revisado, que describe los elementos necesarios para que se cometa el delito.

Los componentes clave incluyen la ocupación de la propiedad de otra persona, el uso de violencia o intimidación para tomar posesión y la intención de ganar dinero con la usurpación. La usurpación puede abarcar varios escenarios en los que individuos toman indebidamente el control de propiedades que no les pertenecen. En los casos de usurpación, el autor se apodera ilegalmente de bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes a otra persona sin la debida autorización. Este acto suele ir acompañado de violencia o intimidación para adquirir por la fuerza el control de la propiedad en cuestión.

El delito de usurpación se diferencia de otros procedimientos legales como el desalojo, ya que se trata de un delito punible con multas y otras penas especificadas en los estatutos legales pertinentes. El delito se caracteriza por una apropiación intencional e indebida de un bien contra la voluntad del legítimo

propietario. Las implicaciones legales de la usurpación se extienden más allá de la mera ocupación y abarcan situaciones en las que los individuos ejercen control sobre la propiedad a través de medios ilícitos. El delito de usurpación resalta la importancia de respetar los derechos de propiedad y abstenerse de apoderarse u ocupar ilícitamente bienes que por derecho pertenecen a otros. Al comprender los elementos y las consecuencias de la usurpación, los sistemas legales pueden defender la justicia y proteger a las personas de que se violen sus derechos de propiedad mediante actos de violencia, intimidación o posesión no autorizada.

Características del delito de usurpación

La usurpación se define como un ataque específico a los bienes inmuebles, lo que significa que el bien jurídico es el disfrute tranquilo de los bienes inmuebles, entendido como la ausencia de perturbación en la posesión o cualquier derecho real sobre los mismos.” (Peña Cabrera, Freyre, 2016, p. 95).

Cuando se interrumpe el disfrute tranquilo y pacífico de un inmueble, la persona que ejerce el derecho de posesión derivado de la propiedad se esfuerza por demostrar que el propietario no vivía o estaba en posesión del inmueble objeto de despojo, lo cual se prueba con la prueba de que el propietario venía a pernoctar o tenía un guardián para asegurar su posesión. La norma no regula la posesión en su estado actual, presente y real, sino en su derecho potencial de ejercerla de manera directa e inmediata.

La Tipicidad Subjetiva en el Delito de Usurpación:

Según Reátegui (2016). La conducta requiere previamente la verificación del aspecto típico subjetivo de acuerdo a la estructura finalista de la teoría del delito; es decir, se exige la presencia del dolo consciencia y voluntad del agente. (p. 85)

Las modalidades de usurpación son de comisión netamente dolosa, tal como sucede con todos los delitos que lesionan o ponen en peligro el bien jurídico patrimonio. No es posible realizar una comisión de manera culposa o imprudente.

Si se alteran o destruyen los límites del edificio cercano y, debido a la negligencia o ignorancia, se sobrepasa al terreno vecino, no se incurre en el delito de usurpación. Si los daños causados al lindero son mayores que las cuatro

remuneraciones mínimas vitales, el autor será responsable de los daños.

Preceptos básicos

- **Afectación:** producir perjuicio a alguien o a algo.
- **Delito:** comportamiento humano, acción u omisión típica, antijurídica y culpable, cuya comisión resultará en la aplicación de una sanción.
- **Derecho:** sistema de normas y principios cuyo cumplimiento es esencial para una vida pacífica y organizada en la sociedad.
- **Documentos:** Es la impresión de una explicación o recopilación de información que da fe pública de un suceso o confirma la realización de una acción en algún tipo de papel.
- **El delito de usurpación:** Es la acción o resultado de tomar una propiedad o un derecho que legalmente pertenece a otra persona; es una apropiación indebida de lo que pertenece a otra persona en términos legales; y, finalmente, es un delito que se comete ilegítimamente, generalmente con violencia o amenaza de un bien inmueble.
- **Económico:** Indica que consume poco y es económico. El término proviene de la economía, que es la ciencia que estudia cómo administrar, producir, distribuir y consumir bienes y servicios.
- **Efecto:** impresión que produce una cosa en el ánimo
- **Falsificación:** es el resultado y el acto de falsear un bien o una información. Esto puede deberse a una variedad de razones, como obtener un beneficio financiero o un favor específico.
- **La afectación al derecho de posesión:** Al objetivarse en una situación real, la posesión es un poder legalmente reconocido y protegido que permite la realización de una o más facultades inherentes al derecho de propiedad en beneficio de un sujeto y sobre un bien.
- **Negativo:** Que es perjudicial o poco favorable.
- **Posesión:** Ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad.

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

La afectación al derecho de posesión se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación Agroindustrial Miramar-Huaura.

3.2. Hipótesis Específicas

1. La afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo se relaciona directamente con el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar- Huaura.
2. La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos se relaciona directamente con el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar- Huaura.

3.3. Variables

Variable independiente: La afectación al derecho de posesión

Definición conceptual:

Según Ramírez (2005). Es producir un perjuicio a un poder jurídicamente reconocido, inherente al derecho de propiedad, donde el agente ilegítimamente sin título legal accede a un inmueble afectando la posesión.

Definición Operacional:

Según Juristas Editores en el Código Penal de 1991, el delito de usurpación se configura cuando el sujeto activo haciendo uso de manera dolosa la violencia, amenaza, engaño, despoja, destruye linderos o también la posesión pacífica que tiene el poseedor del inmueble. Las dimensiones que se utilizarán en la investigación son: efectos negativos y la falsificación de documentos.

Variable dependiente: El delito de usurpación

Definición conceptual:

Es apoderarse indebidamente de un derecho que le pertenece a otra persona con violencia o amenaza de un bien inmueble (Alva, 2012).

Definición Operacional:

Es el poder de hecho que se tiene sobre un bien, sólo otorga el uso y goce de un bien, es decir el aprovechamiento económico, pero de ninguna manera, la disposición. Para efectos del estudio las dimensiones que se considerarán serán características del delito de usurpación y la tipificación subjetiva en el delito de usurpación (Cusi,2015).

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación

General:

Método inductivo

Hernández (2017) “Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales”.

En el método inductivo el investigador observa un caso particular, como es el caso del agente que ilegítimamente accede a un inmueble afectando la posesión y falsificando documentos, promueven el tráfico de tierras que ahora se da con mayor frecuencia, generando un clima de inseguridad ciudadana y genera un costo altísimo para los propietarios que se ven afectados por la invasión de sus terrenos, incorporando a una mayor cantidad de personas a fin de que se haga más difícil retirarlos del predio.

Específico:

Método Cuantitativo.

Descriptivo, que permitirá hacer uso de herramientas estadísticas para identificar los hallazgos que derivan del SPSS, y que señalan la correlación entre los puntos investigados. (Fernández, Urteaga & Verona, 2015.).

4.2. Tipo de Investigación

Investigación Básica

Roberto Hernández (2018) “el objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico”.

La investigación básica, también conocida como investigación pura o investigación fundamental, es un tipo de investigación científica centrada en ampliar el conocimiento y la comprensión de aspectos fundamentales de los fenómenos sin aplicaciones específicas en mente. Sirve para promover teorías científicas, mejorar la comprensión y predecir sucesos naturales. La investigación básica está impulsada por la curiosidad y tiene como objetivo sentar las bases para la ciencia aplicada proporcionando una comprensión más profunda del mundo que nos rodea.

Este tipo de investigación es esencial para construir el cuerpo intelectual de conocimientos en diversas disciplinas. A diferencia de la investigación aplicada que busca soluciones prácticas a problemas del mundo real, la investigación básica se caracteriza por la búsqueda del conocimiento por el conocimiento. Profundiza en cuestiones que exploran los orígenes del universo, la composición de las partículas, los códigos genéticos y otros aspectos fundamentales de la ciencia.

4.3. Nivel de Investigación

Investigación Correlacional

Hernández, Fernández y Baptista, (2018) El nivel de investigación Correlacional: “tiene como propósito conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, variables, categorías o fenómenos en un contexto en particular”.

El nivel es correlacional porque se probará la relación entre dos variables una dependiente y otra independiente. Además, el objetivo de este nivel es estimar la probabilidad de que ocurra un fenómeno asociado a otro, tal como se ha planteado en las hipótesis de este estudio.

4.4. Diseño de la Investigación

Hernández, Fernández y Baptista, (2017) lo definen como el “plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información (datos) requerida en una investigación con el fin último de responder satisfactoriamente el planteamiento del problema”.

El diseño de la investigación es no experimental, transversal, correlacional: No experimental porque, no se manipulan las variables, transversal porque en un solo momento obtendremos los datos de la información que se necesita, correlacional por qué las variables se relacionan entre sí, siendo cada una independiente de la otra.

4.5. Población y muestra

Población

La población que se abordó en el estudio constituyó a todos los propietarios de la Asociación Agroindustrial Miramar en Huara, que de acuerdo a último censo de la asociación en 2020 está conformada por 30 propietarios.

Muestra

Dada la posibilidad de trabajar con el total de la población se hizo uso del muestreo de forma intencional, conforme a los intereses de la investigación. A tales efectos se han seleccionado todos los propietarios cuyas propiedades fueron usurpadas en el período 2021, en total 30 propietarios de la Asociación Agroindustrial Miramar- Huaura.

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Hernández, Fernández y Baptista (2017), establecen que son “mecanismos e instrumentos que se utilizan para reunir y medir información de forma organizada y con un objetivo específico”.

Técnicas:

Se utilizará la Encuesta: porque, la población a la que se va a aplicar No son expertos en tema de investigación de acuerdo al objeto de estudio.

Instrumento:

Para la investigación se realizará el cuestionario de preguntas con respuestas dicotómicas, el mismo fue validado por expertos en investigación. El mismo fue validado por la técnica juicio de expertos, quienes evaluaron la confiabilidad como se puede apreciar en el Anexo 5.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La presente investigación, para el proceso y análisis de datos se aplicará el programa estadístico SPSS-26.

4.8. Aspectos éticos de la Investigación

La presente la investigación está dentro de los aspectos éticos de la investigación, porque se ha respetado el derecho de autor, por, este trabajo es de nuestra autoría. Asia mismo cumpliendo lo ordenado en el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad.

CAPÍTULO V. RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados

A continuación, se describen los resultados obtenidos de acuerdo a las variables que intervienen en el estudio con sus respectivas dimensiones:

Variable independiente: La afectación al derecho de posesión

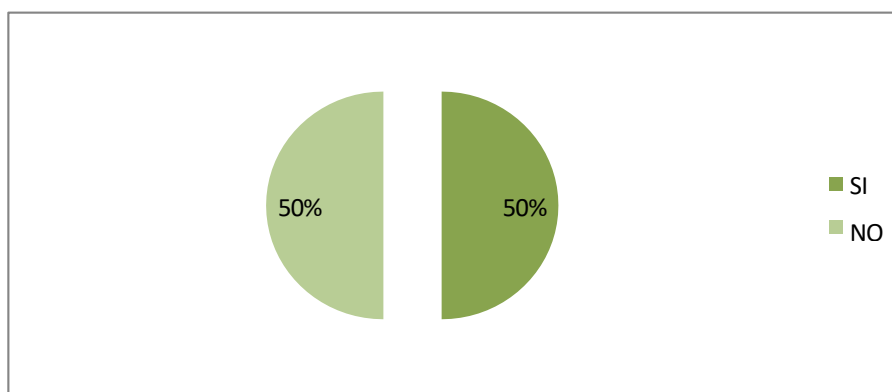
1era dimensión: Efecto económico negativo

Tabla 1. ¿Usted tiene conocimiento que la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo se relaciona directamente con el delito de usurpación?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	15	50%
No	15	50%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 1. ¿Usted tiene conocimiento que la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo se relaciona directamente con el delito de usurpación?



Fuente: elaboración propia, 2024.

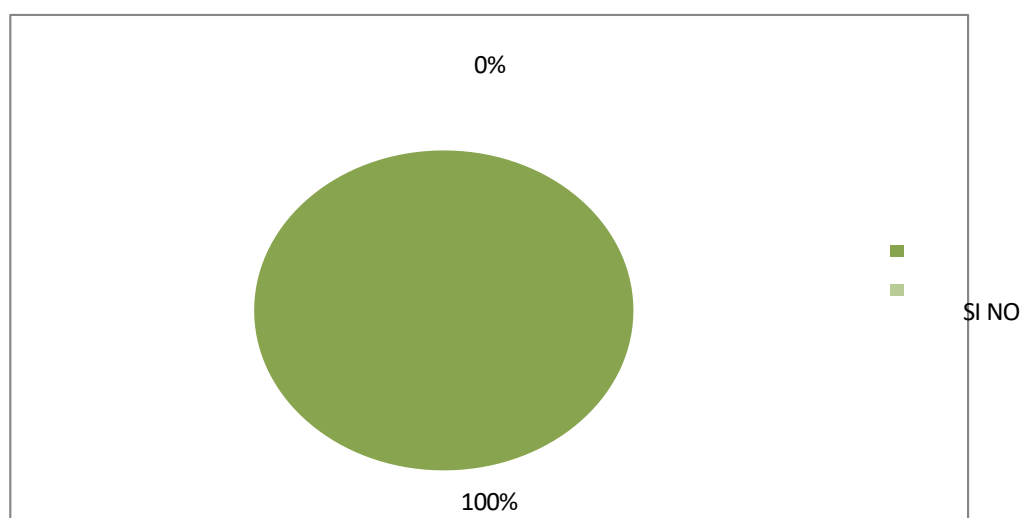
El 50% afirma que sí tiene conocimiento que la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo se relaciona directamente con el delito de usurpación, la otra mitad opina lo contrario.

Tabla 2. ¿Es Ud. Poseedor del bien inmueble ubicado en la asociación Miramar?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 2. ¿Es Ud. Poseedor del bien inmueble ubicado en la asociación Miramar?



Fuente: elaboración propia, 2024.

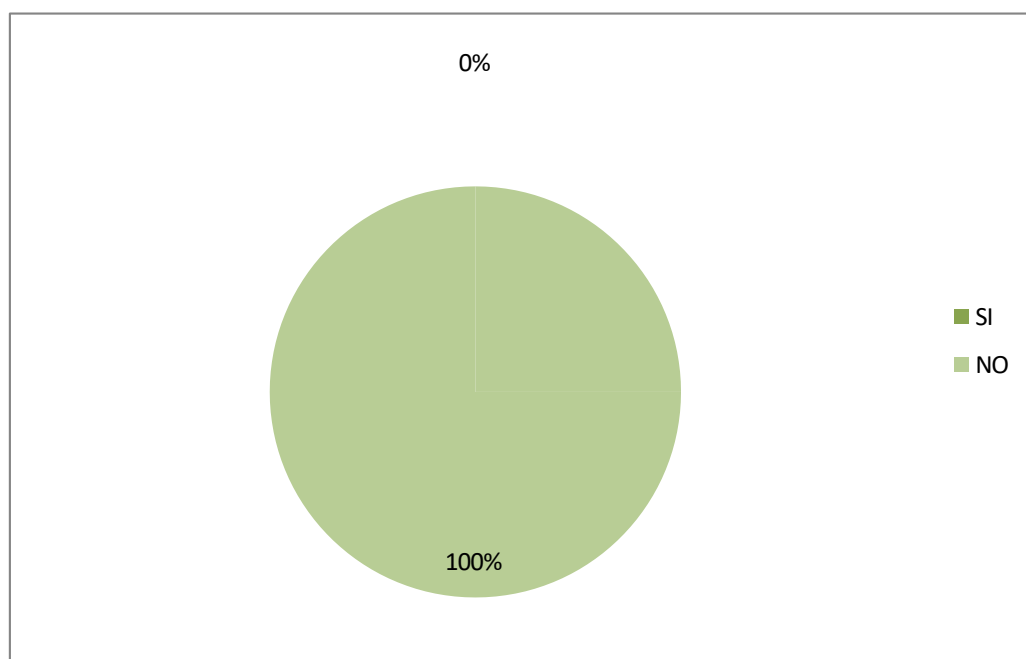
El 100% de las personas seleccionadas afirman que poseen un bien inmueble ubicado en la asociación Miramar.

Tabla 3. ¿Estuvo presente Ud. al momento del ingreso a su bien inmueble?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 3. ¿Estuvo presente Ud. al momento del ingreso a su bien inmueble?



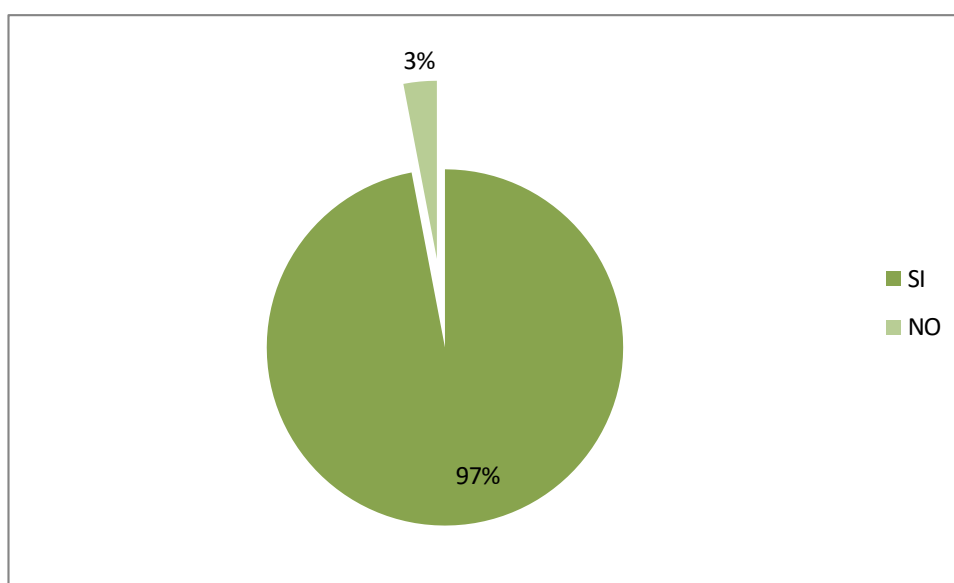
El 100% indicó que no estuvo presente al momento del ingreso de usurpación de su inmueble.

Tabla 4. ¿Usted cuenta con el título de propiedad del inmueble en conflicto?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	28	97%
No	2	3%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 4. ¿Usted cuenta con el título de propiedad del inmueble en conflicto?



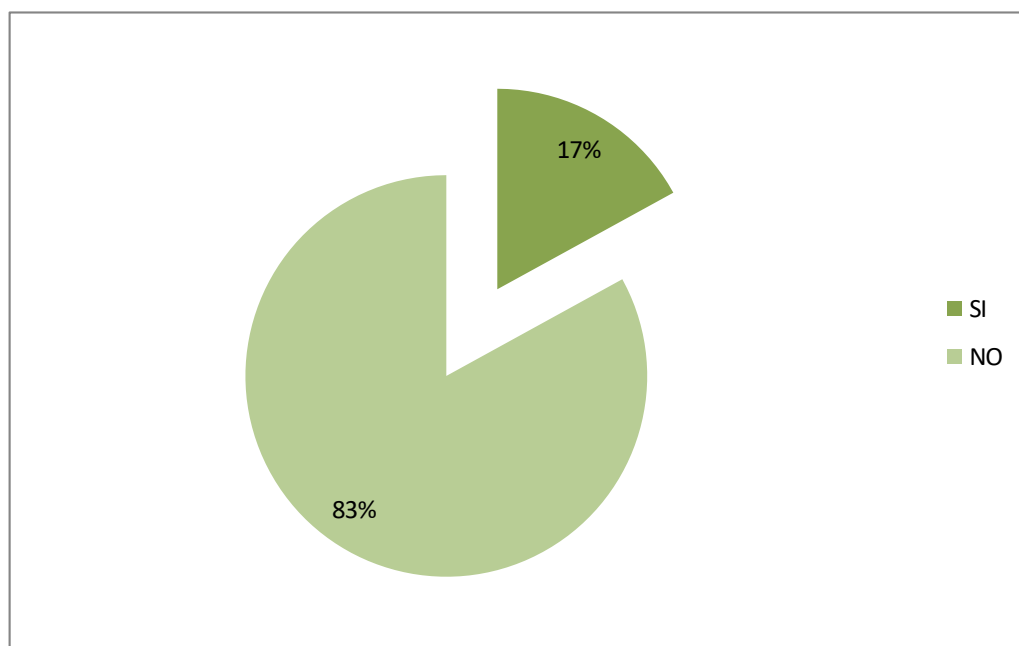
El 97% indicó que sí pose el título de propiedad del inmueble solo 2 personas indicaron que no lo poseen.

Tabla 5. ¿Conoce usted al sujeto que ingresó sin su consentimiento a su predio?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	5	17%
No	25	83%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 5. ¿Conoce usted al sujeto que ingresó sin su consentimiento a su predio?



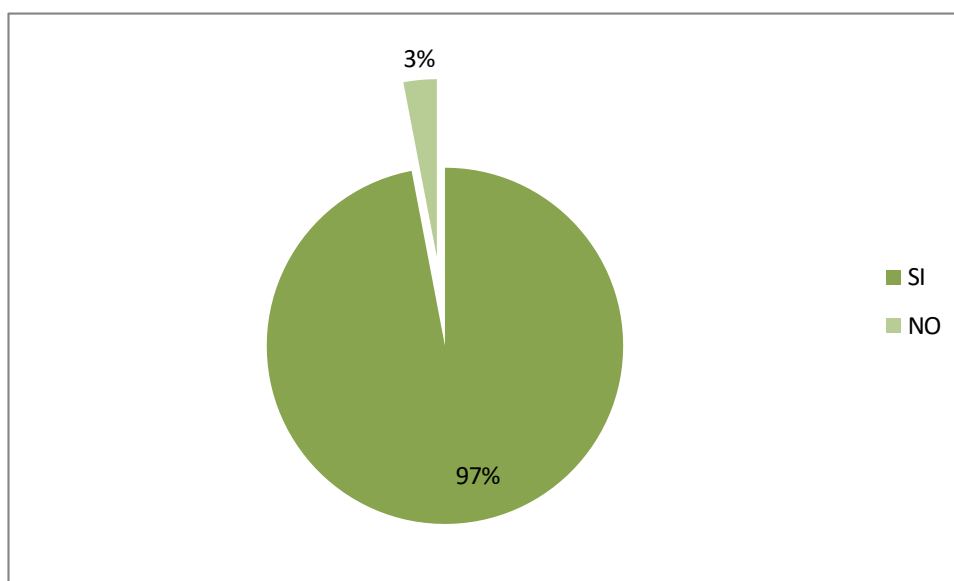
El 83% no conoce a los invasores mientras que el 17% afirma que sí los conoce.

Tabla 6.¿Al momento de ingresar a su predio el sujeto portaba arma?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	2	3%
No	28	97%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 6.¿Al momento de ingresar a su predio el sujeto portaba arma?



Análisis

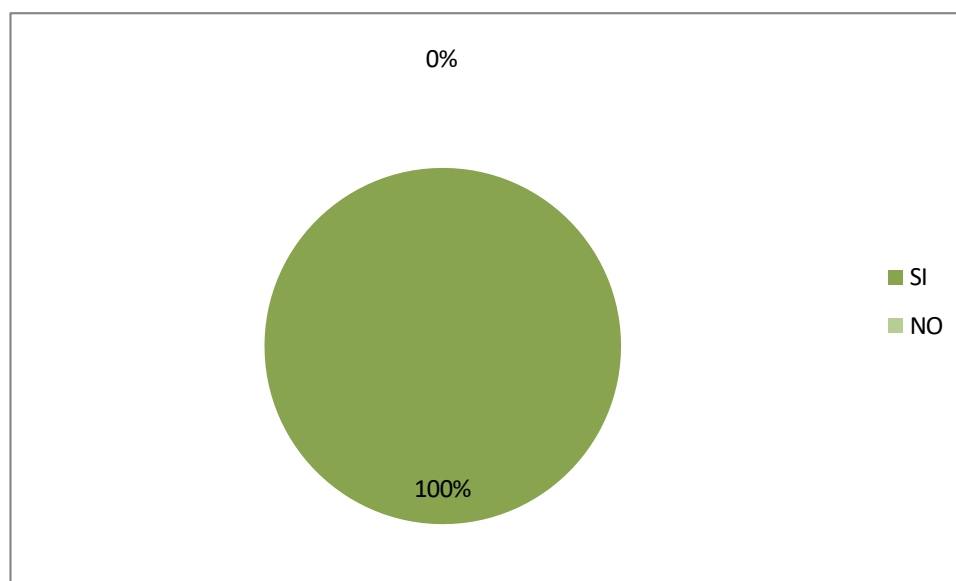
El 97% indicó no estar informado de que los sujetos portaran armas un 3% indicó que los invasores sí estaban armados.

Tabla 7.¿Cree usted que debe agravarse las sanciones a estos sujetos?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 7.¿Cree usted que debe agravarse las sanciones a estos sujetos?



Análisis

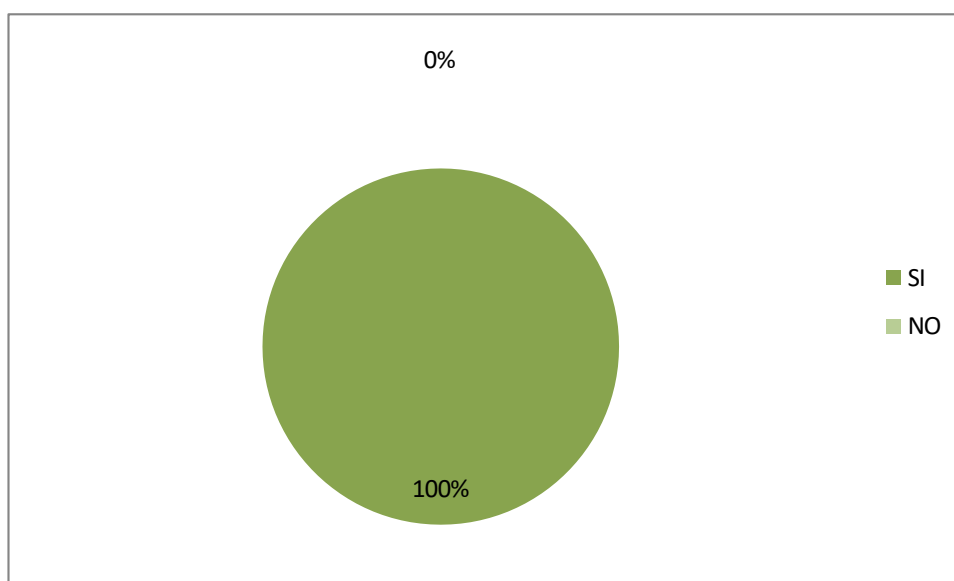
El 100% está de acuerdo con que deben agravarse las sanciones a los sujetos que cometen este delito.

Tabla 8. ¿Se le ha restringido sus derechos adquiridos sobre su propiedad?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 8. ¿Se le ha restringido sus derechos adquiridos sobre su propiedad?



Análisis

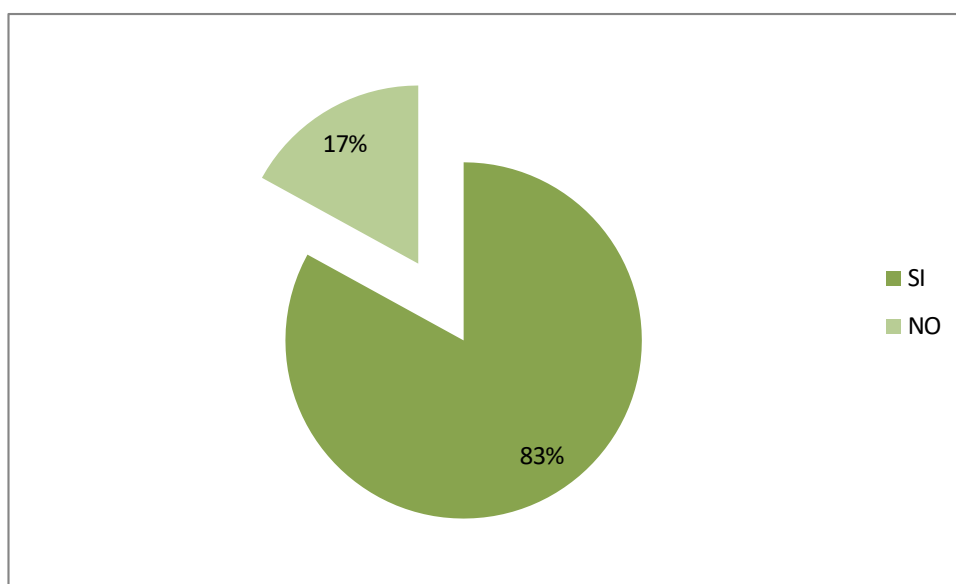
De la totalidad de las personas objeto de estudio, el 100% respondió en forma afirmativa a lo requerido en el presente ítem.

Tabla 9. ¿Se han generado daños importantes a su bien inmueble?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 9. ¿Se han generado daños importantes a su bien inmueble?



Análisis

El 83% señala que sí se han producido daños importantes a sus inmuebles, el otros 17% indica que no se han producido daños.

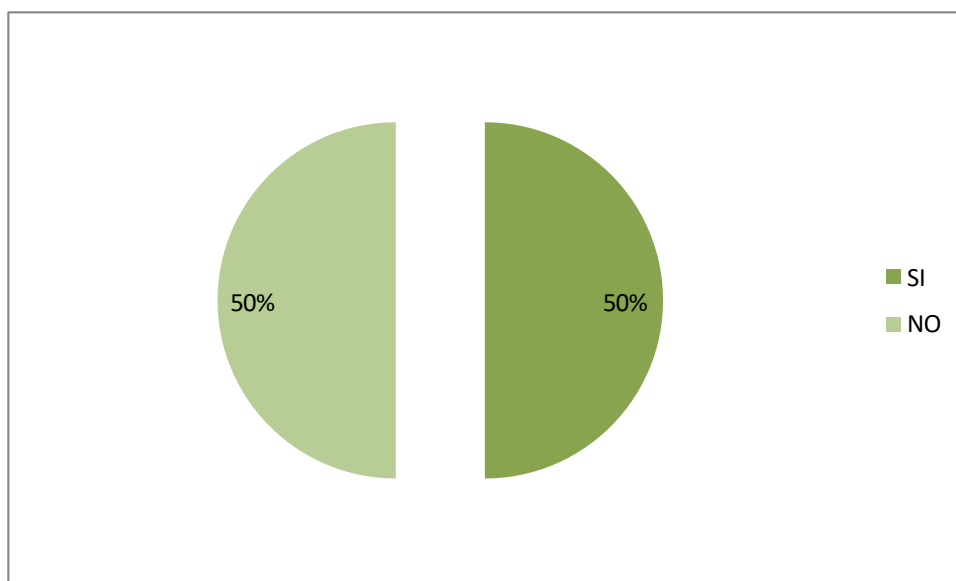
2da dimensión: Falsificación de documentos

Tabla 10. ¿Al momento de la intervención en el inmueble afectado usted sufrió de agresiones por parte de los invasores?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	15	50%
No	15	50%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 10. ¿Al momento de la intervención en el inmueble afectado usted sufrió de agresiones por parte de los invasores?



Análisis

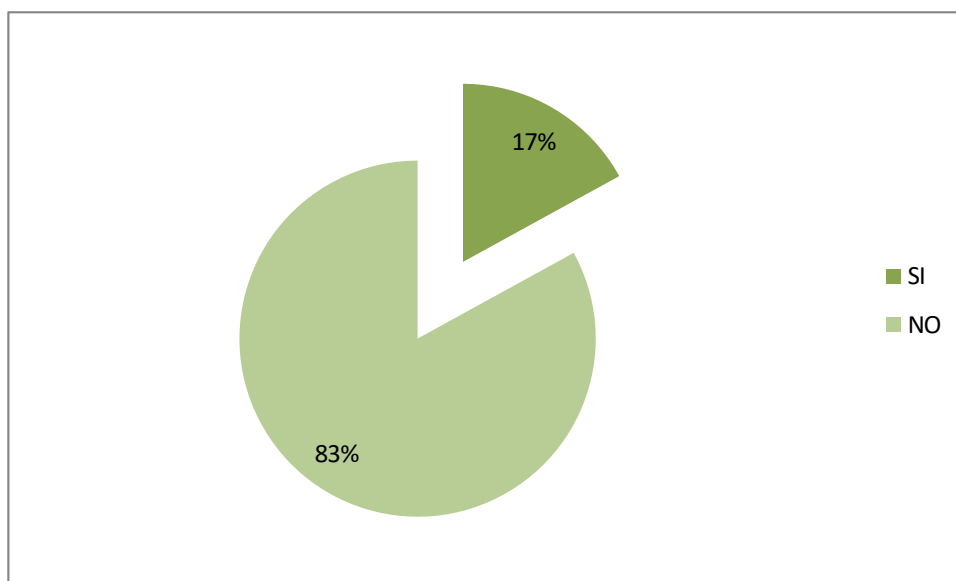
El 50% indicó que sí sufrió agresiones por parte de los invasores el otro 50% indicó lo contrario que no sufrió ataques o agresiones.

Tabla 11.¿Usted tiene conocimiento de la documentación presentada por el sujeto que ingresó al inmueble?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	5	17%
No	25	83%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 11.¿Usted tiene conocimiento de la documentación presentada por el sujeto que ingresó al inmueble?



Análisis

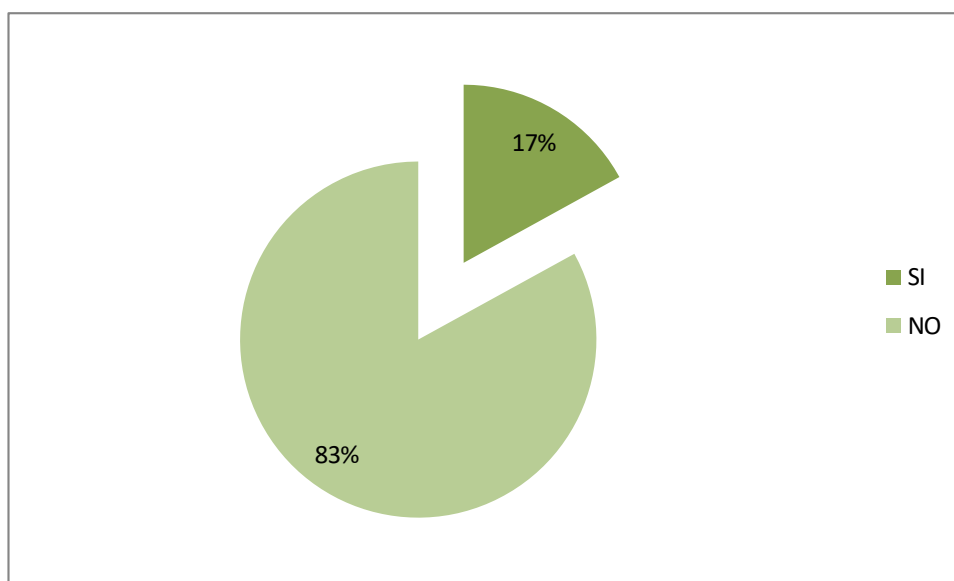
El 83% indicó que no tiene conocimiento de la documentación presentada por el que ingresó al inmueble el 17% indica que sí conoce la documentación.

Tabla 12. ¿Se ha falsificado los documentos de propiedad de su bien inmueble?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	5	17%
No	25	83%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 12. ¿Se ha falsificado los documentos de propiedad de su bien inmueble?



Análisis

El 83 % indicó que no se han falsificado documentos mientras que el 17% indica que sí se han falsificado.

Variable dependiente: El delito de usurpación

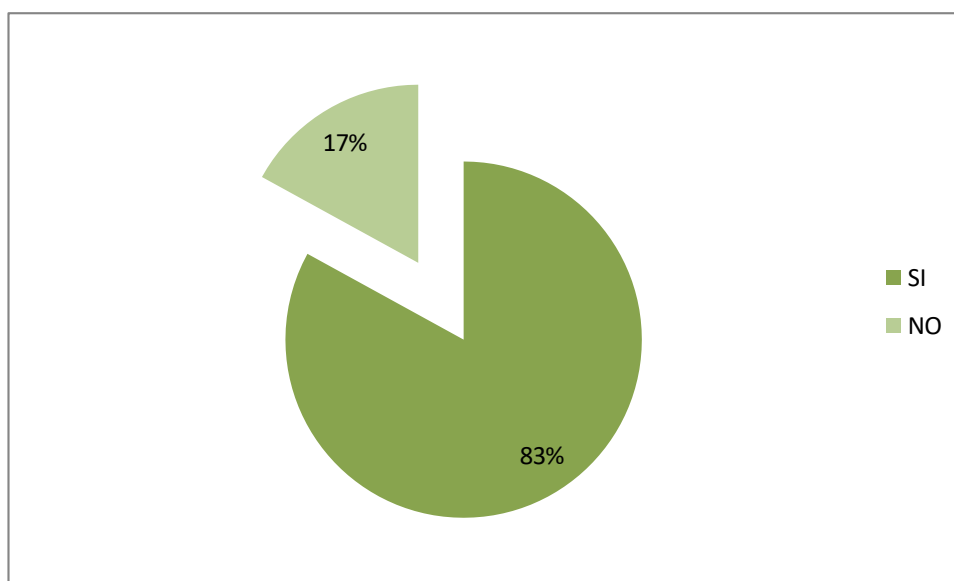
1era dimensión: Características del delito de usurpación

Tabla 13.¿Usted al realizar la denuncia, fue atendido inmediatamente?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 13.¿Usted al realizar la denuncia, fue atendido inmediatamente?



Análisis

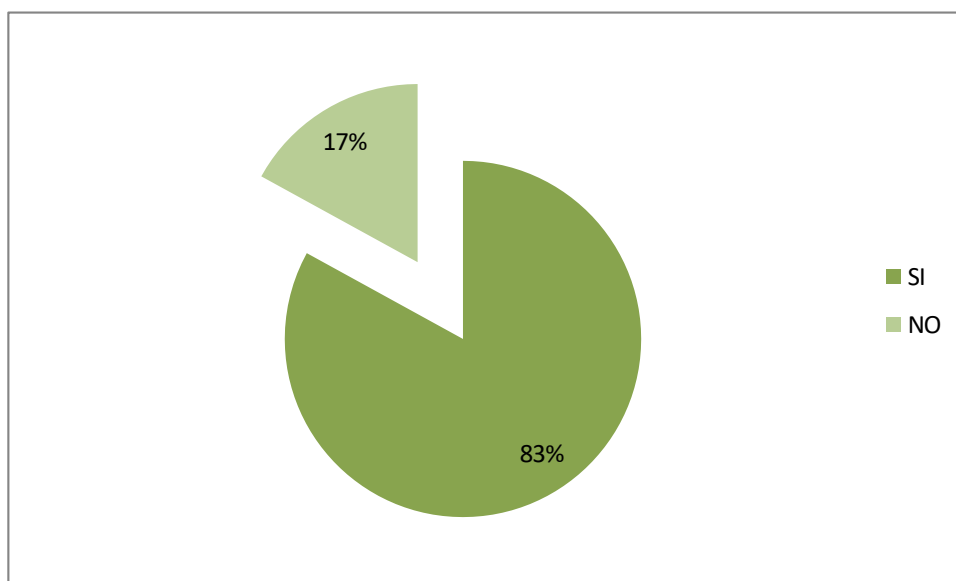
El 83% señala que sí fue atendido inmediatamente por parte de las autoridades al formular la denuncia, el 17% restante indicó que no fue atendido con celeridad.

Tabla 14. ¿Cree usted que la autoridad policial le brindó seguridad al momento del despojo de su bien inmueble?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	18	83%
No	12	17%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 14. ¿Cree usted que la autoridad policial le brindó seguridad al momento del despojo de su bien inmueble?



Análisis

El 83% indicó que la autoridad sí le brindó seguridad al momento del despojo del inmueble el 17% considera que no recibió protección ni seguridad.

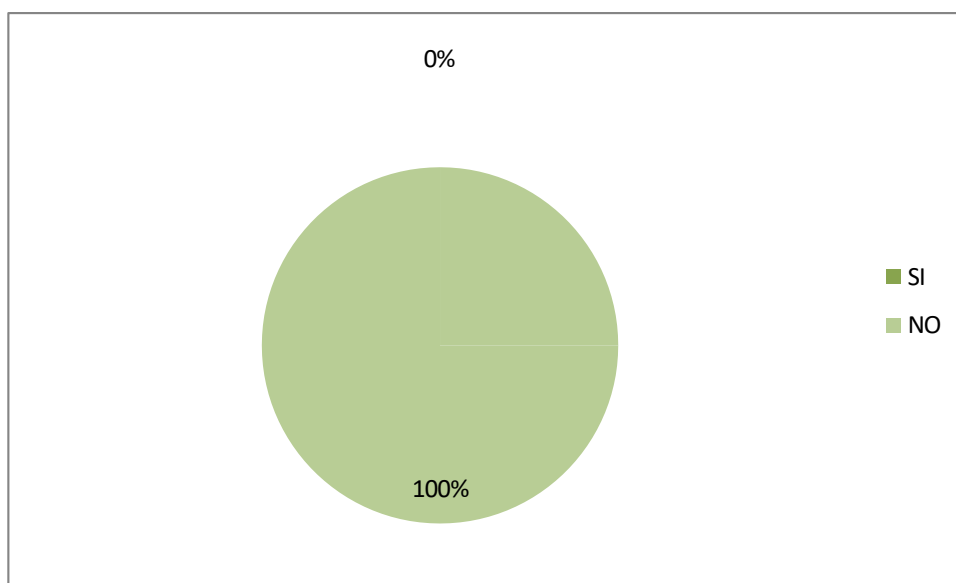
Tabla 15. ¿Cree usted que las leyes establecidas en nuestro ordenamiento

respecto a la usurpación son efectivas?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 15. ¿Cree usted que las leyes establecidas en nuestro ordenamiento respecto a la usurpación son efectivas?



Análisis

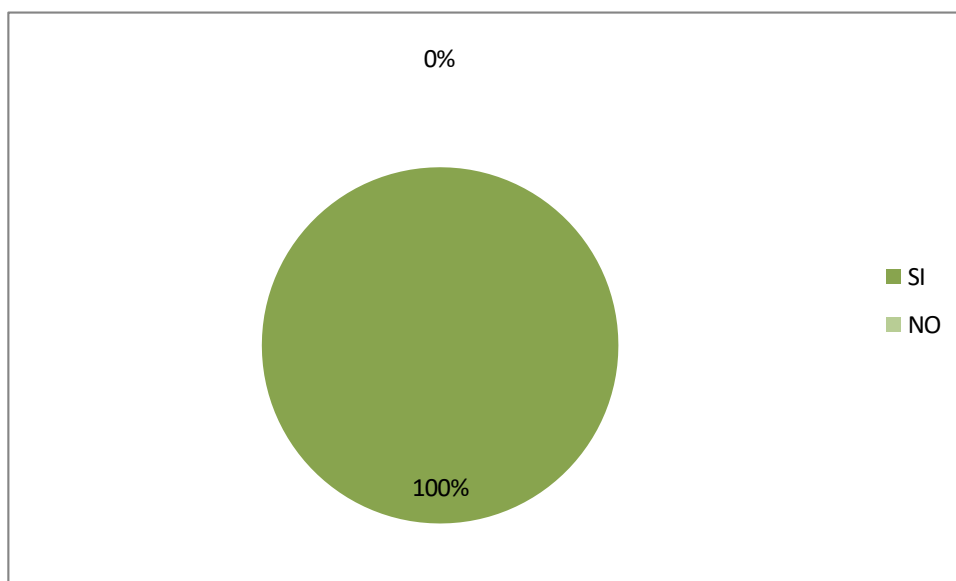
El 100% considera que las leyes establecidas en nuestro ordenamiento respecto a la usurpación no son efectivas.

Tabla 16.¿Considera usted que La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos se relaciona directamente con el delito de usurpación?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 16.¿Considera usted que La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos se relaciona directamente con el delito de usurpación?



Análisis

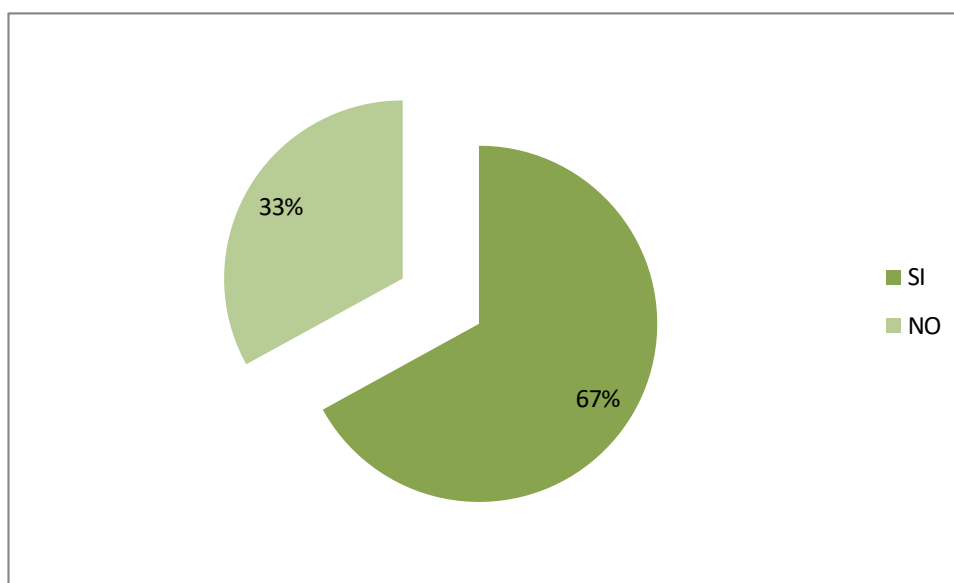
El 100% se indica que la afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos sí se relaciona directamente con el delito de usurpación

Tabla 17. ¿Es constante la afectación de inmuebles por delitos de usurpación?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	18	67%
No	12	33%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 17. ¿Es constante la afectación de inmuebles por delitos de usurpación?



Análisis

El 67% indica que sí es constante la afectación de inmuebles por delitos de usurpación. El otro 33% indica que no es tan constante.

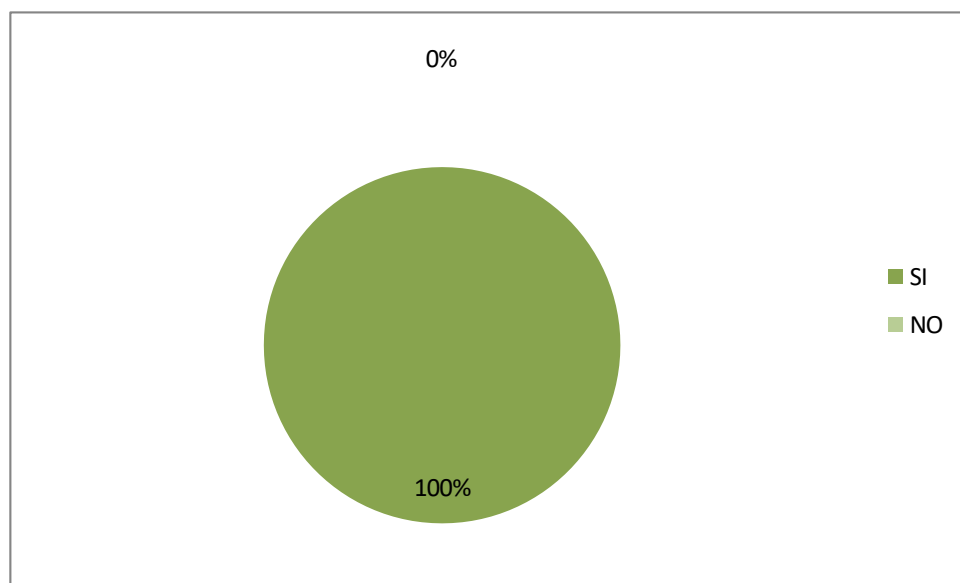
Tabla 18. ¿En el proceso por usurpación como propietario del bien pudo probar la

posesión de este?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 18. ¿En el proceso por usurpación como propietario del bien pudo probar la posesión de este?



Análisis

El 100% de las personas consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa.

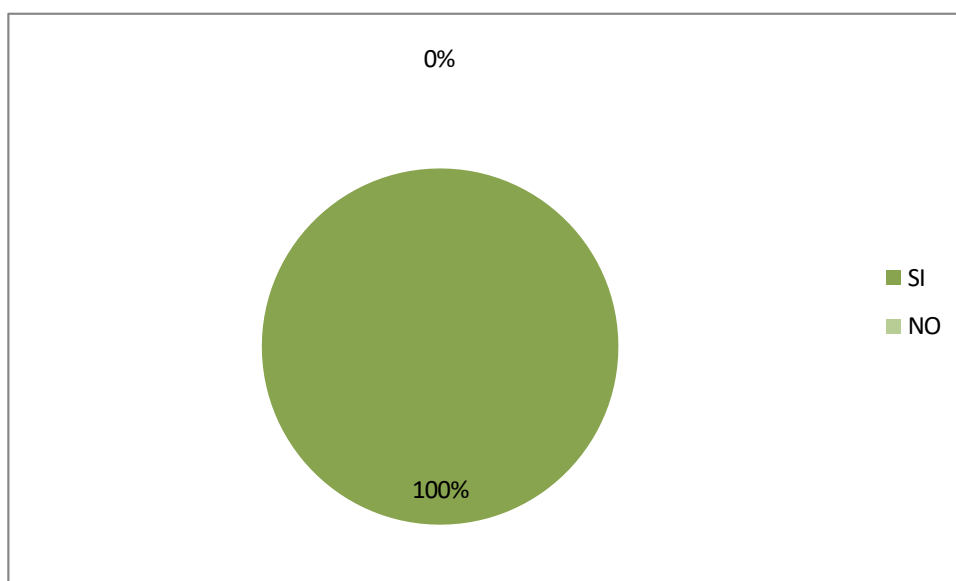
Tabla 19. ¿Cree Ud. que la afectación al derecho de posesión se relaciona directamente

con el delito de usurpación?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 19. ¿Cree Ud. que la afectación al derecho de posesión se relaciona directamente con el delito de usurpación?



Análisis

El 100% indicó que sí pudo demostrar la posesión del bien.

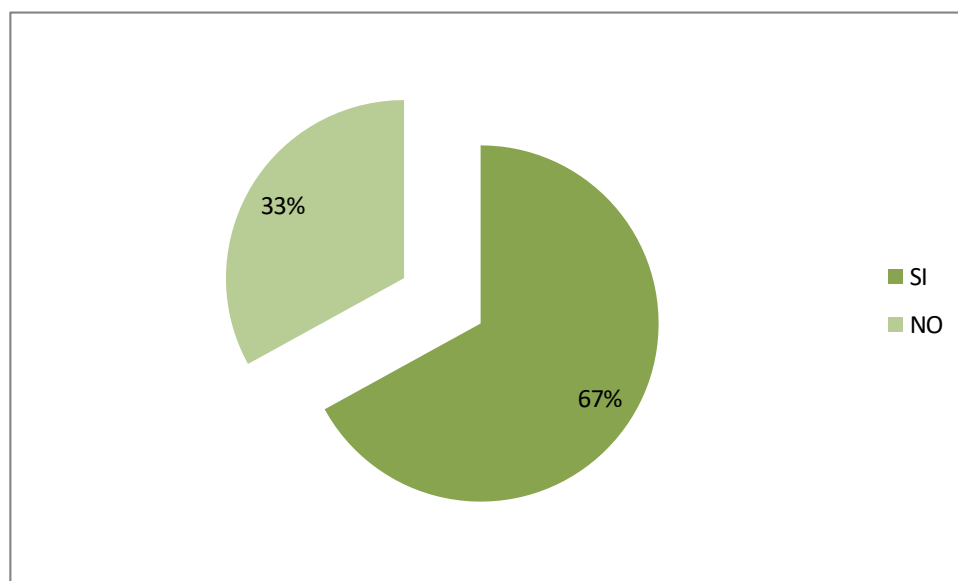
2da dimensión: Tipificación subjetiva en el delito de usurpación

Tabla 20. ¿Se ha realizado la tipificación subjetiva por el delito de usurpación del bien inmueble ocupado?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	20	67%
No	10	33%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 20. ¿Se ha realizado la tipificación subjetiva por el delito de usurpación del bien inmueble ocupado?



Análisis

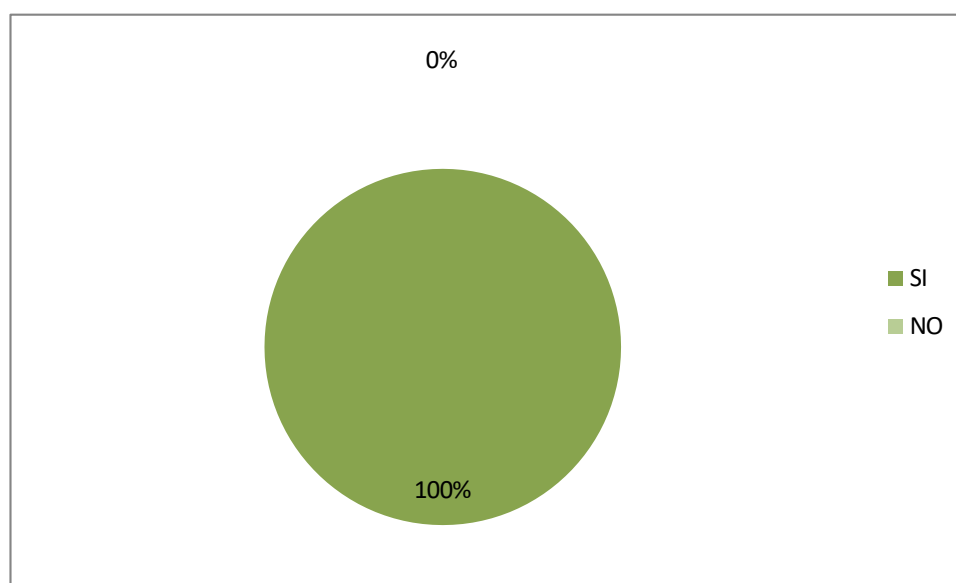
El 67% indicó que sí se ha realizado la tipificación subjetiva por el delito de usurpación del bien inmueble ocupado, el otro 33% indicó que no se ha conseguido tal fin.

Tabla 21. ¿Genera la usurpación efectos netamente de carácter doloso?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 21. ¿Genera la usurpación efectos netamente de carácter doloso?



Análisis

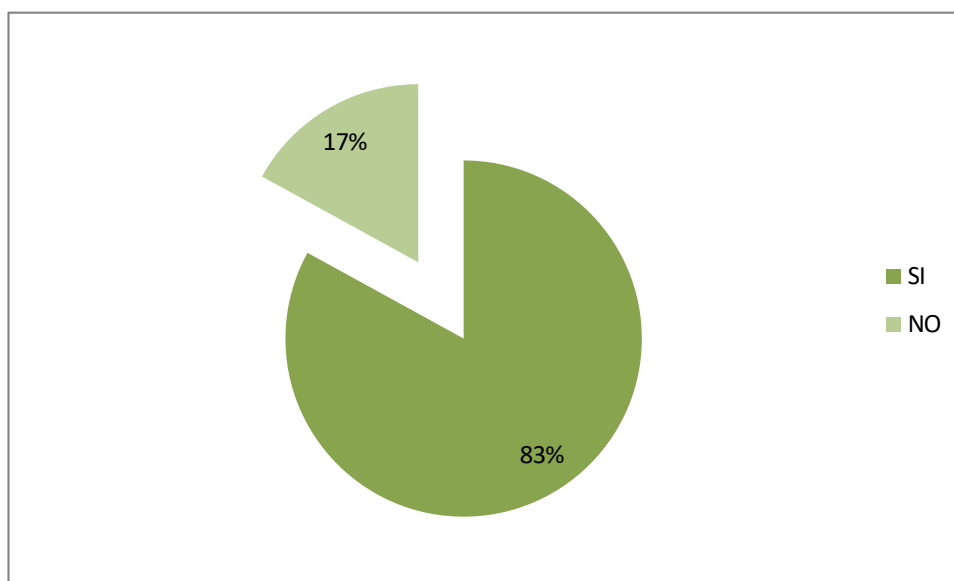
El 100% indica que la usurpación sí genera efectos netamente de carácter doloso.

Tabla 22. ¿Se han producido daños al bien inmueble producto de la usurpación de este?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 22. ¿Se han producido daños al bien inmueble producto de la usurpación de este?



Análisis

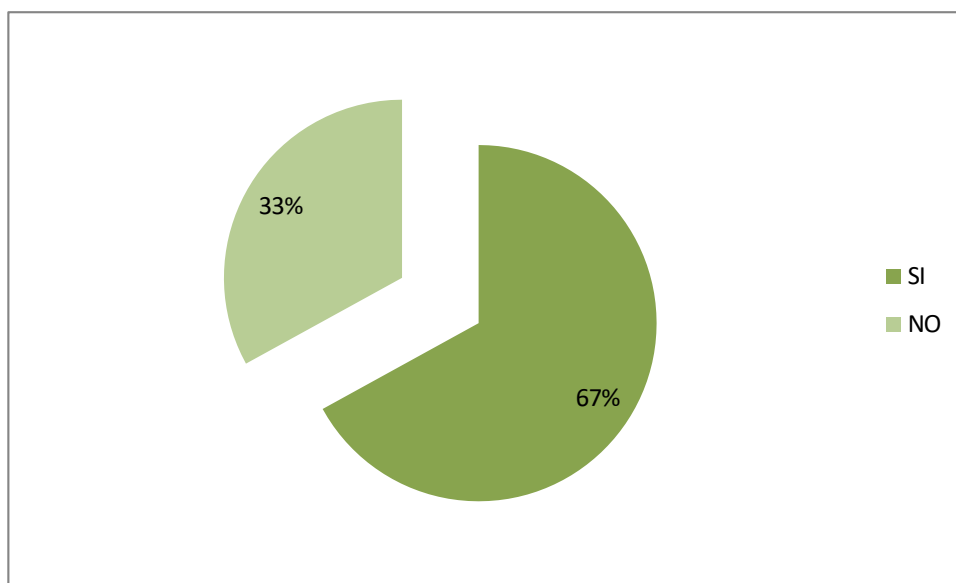
El 83% indica que sí se han producido daños al inmueble producto de la usurpación.

Tabla 23. ¿Se han cuantificado los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	20	67%
No	10	33%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 23. ¿Se han cuantificado los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación?



Análisis

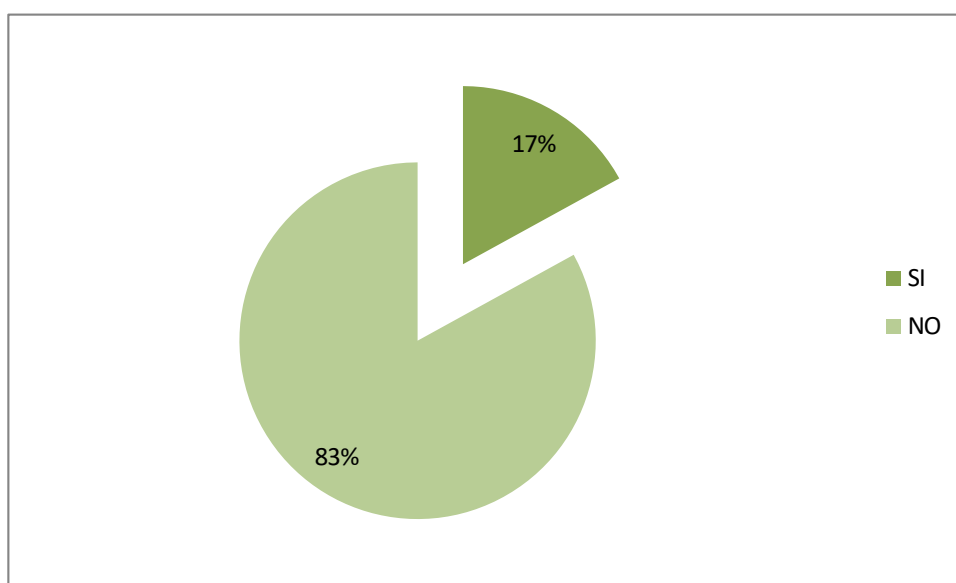
EL 67% indica que sí se han cuantificado los daños producidos a su bien inmueble producto de la usurpación, el 33% indicó lo contrario que no se han cuantificado los daños.

Tabla 24. ¿Superan los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación el valor económico de este?

Opciones de respuestas	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual
Sí	5	17%
No	25	83%
Total	30	100%

Fuente: elaboración propia, 2024.

Figura 24. ¿Superan los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación el valor económico de este?



Análisis

El 83% indica que los daños ocurridos no superan el costo del bien, el 17% indica que sí lo supera.

5.2. Contrastación de

hipótesis**Hipótesis****General**

La afectación al derecho de posesión se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.

Tabla 25. Correlaciones de las variables en estudio.

		El derecho a la posesión	Delito de usurpación
El derecho a la posesión	Correlación de Pearson	1	0.987**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	30	30
Delito de usurpación	Correlación de Pearson	0.987**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	30	30

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: elaboración propia, 2024.

Planteamiento hipotético

- Ho. La afectación al derecho de posesión No se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.
- H1. La afectación al derecho de posesión Sí se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.

Conclusión

Al realizar la estadística instrumental de las dos variables del estudio, para lo cual se utilizó el software estadístico SPSS 26, mediante el método R de Pearson para hallar correlación entre las variables en estudio se obtuvo el siguiente resultado. La Correlación de Pearson es un Valor Positivo Alto que corresponde a 0.987 y la Sig. Bilateral es de 0.000 (Los parámetros

aceptables son de 0.000 a 0.0005 para que exista significancia) en este caso hay una influencia significativa, por lo que se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis Alterna que dice: La afectación al derecho de posesión Sí se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.

Hipótesis Específica primera

La afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar- Huaura-2021.

Tabla 26. Correlaciones para hipótesis específica primera

		Efecto económico negativo	Delito de usurpación
Efecto económico negativo	Correlación de Pearson	1	0.875**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	30	30
Delito de usurpación	Correlación de Pearson	0.875**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	30	30

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: elaboración propia, 2024.

Planteamiento hipotético

- Ho. La afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo No se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar- Huaura-2021.
- H1. La afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo Sí se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar- Huaura-2021.

Conclusión

En el análisis estadístico inferencial por medio del SPSS versión 26,

los resultados arrojaron un valor P y la significancia con el método R de Pearson el mismo es alto y positivo de 0.875 y la significancia es de 0.000 (considerando que los valores para la significancia son de 0.000 a 0.005) se infiere: No se acepta la hipótesis nula y se toma la hipótesis alterna que menciona: La afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo Sí se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar- Huaura-2021.

Hipótesis Específica segunda

La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.

Tabla 27. Correlaciones para hipótesis específica segunda

		Falsificación de documentos	Delito de usurpación
Falsificación de documentos	de		
	Correlación de Pearson	1	0.924**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	30	30
Delito de usurpación			
	Correlación de Pearson	0.924**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	30	30

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: elaboración propia, 2024.

Planteamiento hipotético

Ho. La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos No se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-202.

H1. La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos Sí se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-202.

Conclusión

La estadística instrumental de las variables del estudio, una vez utilizado el SPSS 26, según el R de Pearson para hallar el valor P y la significancia, arroja que: el R de Pearson tiene un valor positivo alto de 0.924 y la significancia es de 0.000 (considerando que los valores para la significancia son de 0.000 a 0.005) se llega a la siguiente conclusión: Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que menciona: La afectación al derecho de posesión en la falsificación de

documentos Sí se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-202.

5.3. Discusión de los resultados.

Para realizar un análisis de los resultados definitivos se procedió a realizar un proceso de contrastación de hipótesis que han arrojado los siguientes resultados, los cuales se presentan en forma de interpretación de acuerdo a los resultados del instrumento, las pruebas de hipótesis y los antecedentes teóricos referenciales del trabajo. Siguiendo un orden lógico se exponen en primer lugar los resultados del análisis de las hipótesis específicas para luego culminar con la hipótesis general.

En el caso de la hipótesis específica se tiene que la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo Sí se relaciona directamente con el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar- Huaura - 2021, esto con base en una correlación positiva 0,875 y valor de significancia $0,000 < 0,005$. Quiere decir que los propietarios encuestados expresan que han sido afectados de forma negativa en sus intereses económicos, pues la usurpación de la propiedad les ha hecho perder los recursos invertidos para la obtención de la misma en la referida asociación civil. La usurpación de la propiedad les impide totalmente el ejercicio de derechos de habitar o usufructuar la misma, esto es que no pueden utilizarla de forma residencia, tampoco arrendarla o venderla.

A conclusión similar llegó Díaz (2019). Quien encontró que el 67% de

los casos terminan en absolución de los arbitrarios y por tanto no se restituye el derecho de uso económico positivo de la propiedad, ante eso solo un 17% recibe nuevamente la propiedad y una compensación económica. Esto deja claramente evidenciado que la usurpación de la propiedad desemboca o se relaciona directamente con un efecto económico negativo. Evitar por tanto la usurpación será la acción clave a tomar, pues una vez ha sido invadida la propiedad, existen muy pocas posibilidades de recuperarla.

En relación a la segunda hipótesis específica, la cual planteó que el acto de falsificación de documentos influye en la afectación del derecho de posesión, el primer hallazgo es que el 100% de los afectados considera que es de esa forma, que la falsificación de documentos les afecta directamente. De igual forma se corroboró la correlación entre ambos constructos y se obtuvo que la misma es de 0,924 con significancia de $0,000 < 0,05$ por lo tanto que se cumple dicha relación a nivel general. Esto plantea que la falsificación de documentos afecta el derecho de posesión la propiedad, porque complica mucho más la situación de la afectación de la propiedad por parte de los afectados. A conclusiones similares asociadas con la falsificación llegaron los autores como Quispe (2020), Rodríguez (2020), Guevara Avellán (2018) todos ellos exponen un fuerte componente de complejización de procesos en los cuales se ha producido la falsificación de documentos, pues al presentarse esta situación obliga a ejecutar procesos de contratación y comprobación de fuerza legal de los documentos que ambas partes presentan.

En algunos casos mientras se comprueba la veracidad de los documentos, el proceso se dilata y los usurpadores van adquiriendo derechos ante la propiedad usurpada y en algunos casos reconocidos (Rodríguez, 2020). O puede suceder que los sujetos pasivos en este caso las víctimas de la usurpación terminen por perder la propiedad al no contar con suficiente comprobación legal de la propiedad, mientras que los usurpadores pueden llegar a obtener documentos no falsificados, pero sí obtenidos de manera lícita pero no legítimas (Guevara Avellán, 2018).

Estos aspectos abordados han permitido complementar la comprobación de la hipótesis general del estudio la cual establece como que la afectación al derecho de posesión se relaciona directamente con el delito

de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021. Ante esto se obtuvo una correlación de 0,987 y la Sig. Bilateral es de 0,000 esto implica que sí existe una relación entre la afectación al derecho de posesión y el delito de usurpación. Este resultado de relación bastante alta de casi 99% de los casos indica que a medida que se ejecutan invasiones o usurpaciones de propiedad, el derecho de posesión se ve afectado.

Lo anterior, parece una conclusión lógica, pero hay que aclarar su realidad jurídico- social, haciendo referencia a estudios como los de Quispe (2020), Díaz (2019), Garcilaso de la Vega (2019), Gallarreta (2018), todos estos autores coinciden en que el delito de usurpación afecta el derecho de posesión pues da pie a un proceso, en el cual se inserta el elemento social y humano. Aunque los propietarios indicaron en un 100% que las invasiones son hechas de carácter doloso, sin remordimiento de la consecuencia legal que esto conlleve, para el Estado, estas acciones tienen que ver con la necesidad de vivienda. Es en este punto en que se convierte en un conflicto socio jurídico pues por un lado la propiedad está respaldada constitucionalmente, pero por otro también está el derecho a una vivienda y la protección familiar, aspectos de los cuales se basan los sujetos activos para acometer las invasiones.

CONCLUSIONES

Las conclusiones se han organizado en función de los objetivos planteados en la presente investigación. Se detalla primeramente las conclusiones obtenidas con base en la contratación de hipótesis específicas derivadas de los objetivos específicos planteados. En último término se exponer la conclusión general del estudio agrupando los conceptos derivados de las conclusiones específicas.

En relación al primer objetivo de la investigación el cual se planteó, establecer cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo con el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar en la provincia de Huaura, periodo 2021. Se concluye que la afectación al derecho de posesión tiene un efecto económico negativo y se relaciona directamente con el delito de usurpación, lo que perjudica a 30 propietarios que tienen denuncias hechas por bienes en controversia ubicados en la Asociación Miramar.

Tomando en cuenta el segundo objetivo de la investigación en el cual se propuso establecer cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos con el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar en la provincia de Huaura, periodo 2021. Se concluye que la falsificación de documentos se relaciona con el delito de usurpación de inmuebles y esto altera los derechos de los 30 propietarios abordados en el estudio. Con respecto al objetivo general, el cual se planteó establecer cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el delito de usurpación en la Asociación Agroindustrial Miramar en la provincia de Huaura, periodo 2021. Se concluyó que la afectación al derecho de posesión se relaciona de forma directa con el delito de usurpación. Esto indica que la situación de usurpación de bienes inmuebles en el Perú es un delito grave, de connotaciones sociales, que pone en situación de vulnerabilidad a los propietarios. Las autoridades no manifiestan acciones concretas para combatir el delito de usurpación en el país.

RECOMENDACIONES

- En torno al resultado general que indica que la afectación al derecho de posesión se relaciona directamente con el delito de usurpación, para garantizar un acceso rápido a la justicia, se aconseja efectivizar jurídicamente las recuperaciones extrajudiciales y conceder fondos suficientes a los jueces y fiscales para agilizar los procesos. Esto puede implicar la revisión de la legislación, la elaboración de nuevas normativas o la definición de procedimientos legales, además de garantizar la protección jurídica de los propietarios y evitar litigios, deben establecerse iniciativas de titulación de tierras, especialmente en las zonas vulnerables.
- Se recomienda incorporar la Posesión como un derecho en nuestra Carta Magna, ya que según establece la teoría constitucional amplia del bien jurídico que los bienes e interés de la sociedad deben estar protegidos por el poder punitivo del Estado y siendo que la posesión no es un derecho constitucionalmente protegido debe prevalecer la propiedad por encima de esta, esto implica garantizar una justicia rápida, justa y abierta para todas las partes implicadas, y puede ayudar a dar seguridad jurídica a los residentes y evitar situaciones de usurpación. Estas iniciativas deben ser abiertas, inclusivas y deben garantizar que cualquier persona que cumpla los requisitos legales tenga acceso a la propiedad.
- Para comprobar la legitimidad de los documentos, hay que aplicar tecnologías como la firma electrónica, los sistemas de registro digital y la integración de bases de datos. Para detener la falsificación de documentos y la apropiación de bienes, las autoridades responsables también deben ejercer una supervisión más estricta y una vigilancia eficaz. Esto implica inspecciones rutinarias, seguimiento de las denuncias y respuesta rápida y eficaz a las circunstancias cuestionables.
- Por último, es aconsejable la creación de un Registro Nacional de Invasores con la finalidad de identificar a cada uno de los invasores para posteriores casos ya que como se ha señalado son bandas dedicadas a la apropiación de bienes inmuebles, lo que conllevaría que puedan tener una sanción mayor y no sean absueltos y sigan delinquiendo y vendiendo terrenos que no les corresponde.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, J. (2012) La violencia sobre las cosas en el Delito de Usurpación. Lima- Idemsa
- Arana, W. (2014) Manual de Derecho Procesal Penal. Lima- Gaceta Jurídica 1ª edición
- Arbulú Martínez, Víctor Jimmy (2014) Un Enfoque Doctrinario y Jurisprudencial. Lima - Editorial El Búho, tomo III
- Arbulú, V. (2019) Derecho Penal Parte Especial. Lima- Pacifico Editores SAC – 1ª edición
- Arias Torres, B (2002) Manual de Derecho Penal Parte General. Lima- 2ª edición
Biblioteca del abogado procesalista (2004) Manual del Código Procesal Penal. Lima- Gaceta Jurídica
- Bramont Arias, L (2010) Precedentes Especiales (lo nuevo del Código Procesal Penal) Lima- Gaceta Jurídica
- Ramírez, J. B. (2005). *Introducción al derecho penal*. Temis.
- Caballero, E. (2020). *El delito de usurpación en el sistema penal peruano*. [Tesis de Titulación, Universidad Alas Peruanas].
<http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2136/1.CABALLERO%20PINEDA%2c%20EDIBERTO%20RUBEN%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Calderón Sumarriva, Ana (2013) El Nuevo Sistema Procesal Penal (Análisis crítico). Lima- Egacal
Calizaya, 2020
- Chung-li, W. (2019). Do the “Haves” Come Out Ahead? Resource Disparity in Public-Land Usurpation Litigation in Taiwan. *Social Science Quarterly*. 100(4), pp. 1215-1227. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/ssqu.12623>
- Cusi, A. (2015). Proceso Sumarísimo. *Perú. Recuperado el, 10*.
- Díaz, G. (2019). El delito de usurpación y su afectación al derecho de posesión en las invasiones en el distrito de Tarapoto, año 2018.

- El AEIOU Del Derecho (2012) Egacal. Lima- Editorial San Marcos
- Fachín, J. (2019). *Causas que determinan las invasiones de terrenos, su vínculo con los frentes sociales, políticos y el delito de usurpación en la localidad de Yurimaguas*. [Tesis de Titulación, Universidad César Vallejo].
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36228/Fach%
 3%adn_RJC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36228/Fach%c3%adn_RJC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Fachín, J. (2019). Causas que determinan las invasiones de terrenos, su vínculo con los frentes sociales, políticos y el delito de usurpación en la localidad de Yurimaguas.
- Fernández, M. de los Á., Urteaga, P., & Verona, A. (2015). *Guía de investigación en Derecho*.
- Flores, A. (2016) Derecho Procesal Penal I. Chimbote-Graficart SRL – 1ª edición
- Gaceta Jurídica, (2010) Código Penal en su Jurisprudencia. Lima- Editor Gaceta Jurídica
- Gallareta, M. (2018) 3º Congreso Internacional Vivienda y Ciudad: Debate en torno a la Nueva Agenda Urbana | Córdoba, Argentina | Junio 2018 Usurpación: ¿Delito O Estado De Necesidad? Afectación De Derecho A La Vivienda, Desproporcionalidad En La Disponibilidad De Los Recursos Del Estado Y En La Utilización De La Acción Penal Como Medida De Coerción Para Recuperar La Propiedad De Un Inmueble.
- García Cavero, P (2016) Derecho Penal: Parte General. Lima- Editorial
- Búho Garcilaso de la Vega, M. (2019). Las consecuencias jurídicas del Delito de Usurpación de inmuebles en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018.
- Guevara, E; Miranda, J y Valle, C. (2018) *La acción reivindicatoria como medio de defensa del derecho de propiedad en el proceso civil salvadoreño*. Bachelor thesis, Universidad de El Salvador.
- Gustavo Cornejo, A (2018) Derecho Penal Elemental: Parte General. Lima- Editores Pacífico
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2017). Alcance de la Investigación.

- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, R., & Baptista-Lucio, P. (2017). Selección de la muestra.
- Jiménez, J. M. (2016). Usurpación pacífica de bienes inmuebles. Jurisprudencia Actual y relevante sobre el delito de Usurpación. Lima- Ediciones Legales
- López, J. (2014) Apuntes de Derecho Penal, la Ley Penal y Teorías del Delito. Lima- Grupo editorial
- Martínez Castro, Luis Edilberto (2014). Lima- Lex Iuris Grupo Editorial
- Mozas, J. (2020) Universidad de Oviedo (España) Delito de usurpación de inmuebles del artículo 245 del código penal español
- Pariona Arana, Raúl (2014) Consideraciones Diagnósticos y Políticas Criminales. Lima- 1ª edición
- Peña, A. (2004) Derecho Penal Parte General. Lima – Editorial Idemsa tomo II Peña, A. (2012). Derecho Penal Parte Especial II. Lima – Editorial Moreno S.A
- Peña, A. (2013) Estudio sobre Derecho Penal y Procesal Penal. Lima - Gaceta Jurídica 1ª edición
- Peña, A. (2018) Estudio sobre Derecho Penal y Procesal Penal. Lima- Pacifico editores
- Poma, J (2016) Compendio de Legislación Policial Actualizado. Lima- Editorial Egacal
- Quispe, S. (2020). Denuncias Penales por Usurpación y Protección de Propiedad Inmueble Estatal Tacna–2015.
- Reátegui, J. (2016) Tratados de Derecho Penal. Lima, Ediciones Legales EIRL 1ª edición.
- Reátegui, J. (2010) El Delito de Usurpación inmobiliaria en el Código Penal Peruano. Lima - Gaceta Jurídica
- Reátegui, J. (2012) Cuando un caso es Penal y No Civil: Casos complejos jurisprudencia. Lima - Gaceta Jurídica

- Rodas, Y. (2015). El derecho de propiedad como bien jurídico protegido en el delito de usurpación clandestina.
- Rodríguez, C. (2020). Eficacia del delito de usurpación clandestina de terrenos eriazos del Estado Peruano a partir de la vigencia de la Ley 30076.
- Rojas Vargas, F (2012) Código Penal dos décadas de Jurisprudencia. Lima- Ara editores
- Rojas Vargas, F. (2007) Código Penal 16 años de Jurisprudencia Sistematizada. Lima, editorial Moreno S.A
- Rosas, J (2013) Análisis y Desarrollo de las instituciones del NCPP. Lima Pacifico Editores SAC
- Salas Beteta (2015) El Proceso Penal Común. Lima- Gaceta Jurídica S.A
- Salinas Sicche, R (2015) Derecho Penal parte especial. Lima- Editorial Iustitia – 7ª edición
- Salinas, R. (2013) Derecho Penal Parte Especial. Lima- Editorial Iustitia- 5ª edición
- Salinas (1997)
- Seminario Sayán, Gustavo (2014) Manual del Código Procesal Penal. Lima- Gaceta Jurídica
- Torres Morón, Fredy (2013) Actualidad Jurídica Lima- Editorial Ara.
- Vera, C. (2020). Aspectos problemáticos en la etapa de la investigación preparatoria en el delito de usurpación.
- Villavicencio Torres, F (2017) Derecho Penal Básico. Lima- Fondo Editorial 1ª edición

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Efecto del Delito de Usurpación sobre el Derecho de Posesión en la Asociación Agroindustrial Miramar, Huaura, 2021.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>General</p> <p>¿Cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021?</p>	<p>General</p> <p>Establecer cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.</p>	<p>General</p> <p>La afectación al derecho de posesión se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.</p>	<p>La afectación al derecho de posesión</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efecto económico negativo • Falsificación de documentos 	<p>Método de Investigación</p> <p>General: Inductivo</p> <p>Específico: Cuantitativo</p> <p>Tipo de Investigación Básica</p> <p>Nivel de Investigación Correlacional</p> <p>Diseño de la Investigación: No experimental, transversal, correlacional</p> <p>Población y muestra</p> <p>Población: 31 propietarios</p> <p>Muestra: 31 propietarios</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Técnicas de procesamiento y análisis de datos: Microsoft Excel 2019 IBM SPSS versión 26</p>
<p>Específicos</p> <p>¿Cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021?</p>	<p>Específicos</p> <p>Establecer cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.</p>	<p>Específicos</p> <p>La afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.</p>	<p>El delito de usurpación</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características del delito de usurpación • Tipificación subjetiva en el delito de usurpación. 	
<p>¿Cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021?</p>	<p>Establecer cómo se relaciona la afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.</p>	<p>La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos se relaciona directamente con el delito de usurpación en la asociación agroindustrial Miramar-Huaura-2021.</p>		

Anexo 2. Matriz de Operacionalización de Variables

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Medición
Variable independiente: La afectación al derecho de posesión.	Es producir un perjuicio a un poder jurídicamente reconocido, inherente al derecho de propiedad, donde el agente ilegítimamente sin título legal accede a un inmueble afectando la posesión.	Efecto económico negativo	<ul style="list-style-type: none"> • Restricción a los derechos adquiridos • Generar daños importantes • El dueño no puede hacer uso del bien 	1 al 10	Nominal
		Falsificación de documentos	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad jurídica • Alteración, simula o modifica un documento • Adulteración de documentos 	Del 11 al 14	Nominal
Variable dependiente El delito de usurpación	Es apoderarse indebidamente de un derecho que le pertenece a otra persona con violencia o amenaza de un bien inmueble.	Características del delito de usurpación	<ul style="list-style-type: none"> • Incidencia sobre bienes inmuebles • Forma de ataque contra el patrimonio inmobiliario • Ausencia de perturbación 		
		Tipicidad subjetiva en el delito de usurpación	<ul style="list-style-type: none"> • Existe la presencia de dolo • Las modalidades de usurpación son netamente dolosas • Los daños ocasionados sobrepasan el valor económico del bien 	Del 15 al 19	Nominal

Anexo 3. Matriz de Operacionalización de Instrumento

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Medición
Variable independiente: La afectación al derecho de posesión.	Es producir un perjuicio a un poder jurídicamente reconocido, inherente al derecho de propiedad, donde el agente ilegítimamente sin título legal accede a un inmueble afectando la posesión.	Efecto económico negativo	<ul style="list-style-type: none"> • Restricción a los derechos adquiridos • Generar daños importantes • El dueño no puede hacer uso del bien 	¿Usted tiene conocimiento que la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo se relaciona directamente con el delito de usurpación? ¿Es Ud. Poseedor del bien inmueble ubicado en la asociación Miramar? ¿Estuvo presente Ud. al momento del ingreso a su bien inmueble? ¿Usted cuenta con el título de propiedad del inmueble en conflicto? ¿Conoce usted al sujeto que ingresó sin su consentimiento a su predio? ¿Al momento de ingresar a su predio el sujeto portaba arma? ¿Cree usted que debe agravarse las sanciones a estos sujetos? ¿Se le ha restringido sus derechos adquiridos sobre su propiedad? ¿Se han generado daños importantes a su bien inmueble? ¿Al momento de la intervención en el inmueble afectado usted sufrió de agresiones por parte de los invasores?	SI NO
		Falsificación de documentos	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad jurídica • Alteración, simula o modifica un documento • Adulteración de documentos 	¿Usted tiene conocimiento de la documentación presentada por el sujeto que ingresó al inmueble? ¿Se ha falsificado los documentos de propiedad de su bien inmueble?	SI NO
Variable	Es apoderarse indebidamente	Características	<ul style="list-style-type: none"> • Incidencia sobre bienes 	¿Usted al realizar la denuncia, fue atendido inmediatamente?	SI

dependiente El delito de usurpación	de un derecho que le pertenece a otra persona con violencia o amenaza de un bien inmueble.	del delito de usurpación	inmuebles <ul style="list-style-type: none"> • Forma de ataque contra el patrimonio inmobiliario • Ausencia de perturbación 	¿Cree usted que la autoridad policial le brindó seguridad al momento del despojo de su bien inmueble? ¿Cree usted que las leyes establecidas en nuestro ordenamiento respecto a la usurpación son efectivas? ¿Considera usted que La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos se relaciona directamente con el delito de usurpación? ¿Es constante la afectación de inmuebles por delitos de usurpación? ¿En el proceso por usurpación como propietario del bien pudo probar la posesión de este? ¿Cree Ud. que la afectación al derecho de posesión se relaciona directamente con el delito de usurpación?	NO
		Tipicidad subjetiva en el delito de usurpación	<ul style="list-style-type: none"> • Existe la presencia de dolo • Las modalidades de usurpación son netamente dolosas • Los daños ocasionados sobrepasan el valor económico del bien 	¿Se ha realizado la tipificación subjetiva por el delito de usurpación del bien inmueble ocupado? ¿Genera la usurpación efectos netamente de carácter doloso? ¿Se han producido daños al bien inmueble producto de la usurpación de este? ¿Se han cuantificado los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación? ¿Superan los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación el valor económico de este?	SI NO

Anexo 4. Cuestionario

Preguntas	Alternativas
1. ¿Usted tiene conocimiento que la afectación al derecho de posesión en el efecto económico negativo se relaciona directamente con el delito de usurpación? 2. ¿Es Ud. Poseedor del bien inmueble ubicado en la asociación Miramar? 3. ¿Estuvo presente Ud. al momento del ingreso a su bien inmueble? 4. ¿Usted cuenta con el título de propiedad del inmueble en conflicto? 5. ¿Conoce usted al sujeto que ingresó sin su consentimiento a su predio? 6. ¿Al momento de ingresar a su predio el sujeto portaba arma? 7. ¿Cree usted que debe agravarse las sanciones a estos sujetos? 8. ¿Se le ha restringido sus derechos adquiridos sobre su propiedad? 9. ¿Se han generado daños importantes a su bien inmueble? 10. ¿Al momento de la intervención en el inmueble afectado usted sufrió de agresiones por parte de los invasores?	a. Si b. No
11. ¿Usted tiene conocimiento de la documentación presentada por el sujeto que ingresó al inmueble? 12. ¿Se ha falsificado los documentos de propiedad de su bien inmueble? 13. ¿Usted al realizar la denuncia, fue atendido inmediatamente? 14. ¿Cree usted que la autoridad policial le brindó seguridad al momento del despojo de su bien inmueble?	a. Si b. No
15. ¿Cree usted que las leyes establecidas en nuestro ordenamiento respecto a la usurpación son efectivas? 16. ¿Considera usted que La afectación al derecho de posesión en la falsificación de documentos se relaciona directamente con el delito de usurpación? 17. ¿Durante el trabajo que desempeña es constante la afectación de inmuebles por delitos de usurpación? 18. ¿Existen procesos por usurpación en la que el propietario del bien no pudo probar la posesión de este? 19. ¿Cree Ud. que la afectación al derecho de posesión se relaciona directamente con el delito de usurpación?	a. Si b. No

20. ¿Se ha realizado la tipificación subjetiva por el delito de usurpación del bien inmueble ocupado?	a. Si
21. ¿Genera la usurpación efectos netamente de carácter doloso?	b. No
22. ¿Se han producido daños al bien inmueble producto de la usurpación de este?	
23. ¿Se han cuantificado los daños ocurridos al bien inmueble producto de la usurpación?	
24. ¿Superan los daños ocurridos al bien inmueble producto de	

Anexo 5. Ficha De Validación Del Instrumento - Juicio De Experto.

I. DATOS PERSONALES:

I.1. Apellidos y Nombres del Experto: BARDALES
VALLADARES LISETTI VANESSA

I.2. Grado académico del experto: DOCTOR EN DERECHO

I.3. Universidad y/o Institución donde labora:
UNIVERSIDAD PERUANA DE LOS ANDES

I.4. Título de investigación: “Efectos del Delito de Usurpación sobre el derecho de posesión en la Asociación Agroindustrial Miramar-Huaura- 2021”.

I.5. Autor del instrumento: Sandoval Rondón, Tati Liliana
Vargas Luna, Jorge Orestes

I.6. Título del instrumento: El delito de usurpación no solo protege el dominio que se ejerce sobre un inmueble sino, propiamente el ejercicio de facultades que tiene su origen en derechos reales que se ejercen sobre el requiriendo, además de parte del sujeto pasivo de la posesión del bien por alguno de los modos señalados en la descripción típica del Art. 202 del Código Penal.

- Para optar el título y/o grado: Abogado.

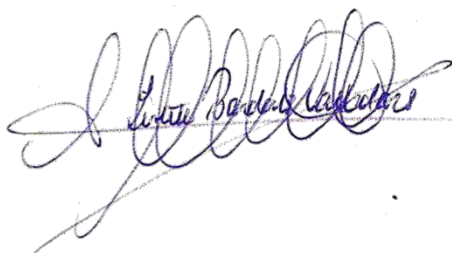
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA: Aspectos que se debe evaluar por parte de los juicios de experto

Indicadores	Criterios	Nivel bajo (01-09)	Nivel regular (10-13)	Buen o (14-15)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
1. COHERENCIA	Entre los objetivos, hipótesis, variables e indicadores.				✓	
2. CLARIDAD	El instrumento, está realizado con un lenguaje claro y entendible.				✓	
3. ACTUALIDAD	Es un instrumento que refleja el avance de la ciencia y calidad.				✓	
4. SUFICIENCIA	El instrumento refleja valores de calidad y cantidad				✓	
5. INTENCIONALIDAD	El instrumento es adecuado para el cumplimiento de los objetivos.				✓	
6. CONSISTENCIA	El instrumento refleja el aspecto teórico científico del objeto de estudio.				✓	
7. OBJETIVIDAD	El instrumento refleja conductas observables				✓	
8. CONVENIENCIA	Con el objeto de estudio investigado, se genera pautas para la construcción de teorías.				✓	
9. ORGANIZACIÓN	El instrumento está redactado con organización lógica.				✓	
10. METODOLOGÍA	Las estrategias reflejan y/o responden el propósito de estudio.				✓	

A					17	
SUB TOTAL					17	
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA TOTAL (TOTAL X0.4): _____
VALORACION CUALITATIVA: _____
VALORACIÓN DE APLICABILIDAD: _____

ima, 12 de diciembre de 2022



Mg. BARDALES VALLADARES LISETTI VANESSA

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:

Lima, 09 diciembre de 2022



Mg. MIGUEL ANGEL VERGARA FELICE

Anexo 6. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Mg. **AMILCAR VILLEGAS MONTEZA**
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador Instituto Cervantes
 1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Sandoval Rondón, Tati Liliana
 Vargas Luna, Jorge Orestes

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																	X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		X		

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

18

Validación Cualitativa:

Lima, 09 de DICIEMBRE de 2022



Mg. AMILCAR VILLEGAS MONTEZA

Anexo 6. Firmas de consentimiento informado




UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Jorge Orestes Vargas Luna con DNI 42234978 y Tati Liliana Sandoval Rondón con DNI 40082093, Bachilleres de la Escuela Académico Profesional de Derecho, venimos implementando el proyecto de Tesis titulado: "EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021", en ese contexto declaramos bajo juramento que los datos que se generen como producto de la investigación, así como la identidad de los participantes serán preservados y serán usados únicamente con fines de investigación de acuerdo a lo especificado en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación y en los artículos 4 y 5 del Código de Ética para la investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes, salvo con autorización expresa y documentada de alguno de ellos.

Lima, 22 de noviembre del 2022.




 Nombre: TATI LILIANA SANDOVAL RONÓN
 Responsable de la Investigación




 Nombre: Jorge Orestes Vargas Luna
 Responsable de la Investigación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada:

“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



Elena Pauca Poma
(PARTICIPANTE)

Nº DNI: 48063806

1. Responsable de investigación

Apellidos y nombres: SANDOVAL RONDÓN TATI LILIANA
D.NI. N°: 40082093
N° de teléfono celular: 992-005898
Email: tati.rondón@outlook.com
Firma: [Handwritten Signature]

2. Asesor de investigación

Apellidos y nombres: Dr. AGUIAR LARANTE FERNANDO
D.NI. N°: 07973958
N° de teléfono/celular: 990 356 615
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada:

“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



Lady Alanoca Vargas.
(PARTICIPANTE)

Nº DNI: 74425316

1. Responsable de investigación

Apellidos y nombres: SANDOVAL RONDÓN TATI LILIANA
 D.NI. N°: 40082093
 N° de teléfono celular: 992 005 898
 Email: fatigra_9120@outlook.com
 Firma: [Handwritten Signature]

2. Asesor de investigación

Apellidos y nombres: Dr. Acuña Zárate Fernando
 D.NI. N°: 07973958
 N° de teléfono/celular: 940 356 615
 Email:
 Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada:

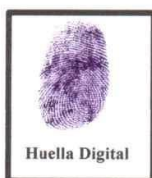
“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



SARA TORIBIO ORTIZ
(PARTICIPANTE)

Nº DNI: 44526669

1. Responsable de investigación
Apellidos y nombres: SANDOVAL RONDÓN TATI LILIANA
D.NI. Nº: 40072593
Nº de teléfono celular: 992 005 898
Email: tatiana_912@afwok.com
Firma: [Firma manuscrita]

2. Asesor de investigación
Apellidos y nombres: ALVARO ZALATE FERNANDO
D.NI. Nº: 07973958
Nº de teléfono/celular: 940 356 615
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación *denominada*:

“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



Mary Nicolle González Jaranta
(PARTICIPANTE)

N° DNI: 76782805

1. Responsable de investigación
Apellidos y nombres: SANDOVAL Rondón, Tati Liliana
D.NI. N° 40082093
N° de teléfono celular: 992 005 898
Email: tati@outlook.com
Firma: *Tati*

2. Asesor de investigación
Apellidos y nombres: Vargas Zárate, Fernando
D.NI. N° 09973958
N° de teléfono/celular: 940 356 615
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada:

“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



Isabel Rodríguez Seino
(PARTICIPANTE)

Nº DNI: 10195996

1. Responsable de investigación
Apellidos y nombres: Sandoval Rondón Tati Liliana
D.NI. N°: 40052012
N° de teléfono celular: 992 005 898
Email: tati@outlook.com
Firma: [Firma]

2. Asesor de investigación
Apellidos y nombres: Almas Zárate, Fernando
D.NI. N°: 07973958
N° de teléfono/celular: 940 356 613
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada:

“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



Haydee Chuquimango Muñoz
(PARTICIPANTE)

N° DNI: 70052642

1. Responsable de investigación

Apellidos y nombres: SANDOVAL RONDÓN TATI LILIANA
D.NI. N°: 400820913
N° de teléfono celular: 992005898
Email: tatifars.612@outlook.com
Firma:

2. Asesor de investigación

Apellidos y nombres: ALMAS ZAMATE FERNANDO
D.NI. N°: 07973958
N° de teléfono/celular: 940356615
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada:

“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



Gravina Anabel Aldo radm Rex
(PARTICIPANTE)

N° DNI: 09628196

1. Responsable de investigación
Apellidos y nombres: Sandoval Rondón, Tati Liliana
D.N.I. N°: 40082913
N° de teléfono celular: 992005898
Email: tati@0112@outlook.com
Firma: [Handwritten Signature]

2. Asesor de investigación
Apellidos y nombres: Amas Zúñiga, Fernando
D.N.I. N°: 07973958
N° de teléfono/celular: 940336615
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada:

“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



Maria Esther Gamara Pimentel
(PARTICIPANTE)

Nº DNI: 73174515

1. Responsable de investigación

Apellidos y nombres: Sandoval Rondón, Tati Liliana
D.NI. Nº 40082013
Nº de teléfono celular: 992005898
Email: tati@adlock.com
Firma: [Firma manuscrita]

2. Asesor de investigación

Apellidos y nombres: Gómez Zúñiga, Fernando
D.NI. Nº 03973918
Nº de teléfono/celular: 940 356 615
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada:

“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



Melina Calderon Carbajal
 (PARTICIPANTE)

N° DNI: 48293529

1. Responsable de investigación
 Apellidos y nombres: Sandoval Rondón, Tati Liliana
 D.NI. N°: 40082093
 N° de teléfono celular: 992 005 898
 Email: tati@outlook.com
 Firma: (Firma)

2. Asesor de investigación
 Apellidos y nombres: Almas Lainez Fernandez
 D.NI. N°: 07173958
 N° de teléfono/celular: 940 356 615
 Email:
 Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada:

“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



Jerica Maria Yanac Dextre
(PARTICIPANTE)

Nº DNI: 47517622

1. Responsable de investigación

Apellidos y nombres: SANDOVAL Rondón, Tati Liliana
D.NI. N° 40082093
N° de teléfono celular: 992005298
Email: tatispa_9112@outlook.com
Firma: [Firma]

2. Asesor de investigación

Apellidos y nombres: Amos Zúñiga Fernando
D.NI. N° 07973958
N° de teléfono/celular: 940 356 615
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada:

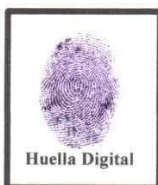
“EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021”.

Mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo por los investigadores responsables: BACHILLER TATI LILIANA SANDOVAL Y RONDÓN Y BACHILLER JORGE ORESTES VARGAS LUNA.

Mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio.

Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del en la investigación.

Lima, 20 de septiembre 2022.



Josselyn Zuñiga Aguilar
(PARTICIPANTE)

N° DNI: 70093822

1. Responsable de investigación
Apellidos y nombres: Sandoval Rondón, Tati Liliana
D.NI. N°: 40082093
N° de teléfono celular: 992005898
E mail: taticana_0112@outlook.com
Firma: [Firma]

2. Asesor de investigación
Apellidos y nombres: Armas Zuñiga, Fernando
D.NI. N°: 07973958
N° de teléfono/celular: 940356615
Email:
Firma:

Anexo 7. Constancia de Aplicación el Instrumento de recolección de datos.









Anexo 8. Declaración de Autoría

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Jorge Orestes Vargas Luna, identificado con DNI.42234978, Domiciliado en Jr. Zorritos 1200 block 15 Dto. 501, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

"EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021" haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 22 de noviembre del 2022.



DNI N°: 42234978

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, TATI LILIANA SANDOVAL RONDÓN identificado con DNI 40082093, Domiciliado en Mz C1 Lt 37 Urbanización Los parques de Villa Sol- Los olivos, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "EFECTO DEL DELITO DE USURPACIÓN SOBRE EL DERECHO DE POSESIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL MIRAMAR, HUAURA, 2021". haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 12 de diciembre del 2022.



.....
DNI N° 40082093

¹ Segunda disposición final del Reglamento General de investigación de la UPLA.